

R.P. Audio Espinosa Solit



Diego de Almagro



Sebastián de Benalcázar

GACETA MUNICIPAL

Año
XXIII

Núm.
94

ORGANO
DEL CONCEJO DE QUITO
PUBLICADO POR
LA SECRETARIA
MUNICIPAL



Francisco Pizarro

INDICE

| | PAGS. |
|--|-------|
| La Urbanización de la ciudad y la derogatoria del Decreto de 4 agosto de 1938.. | I |
| Exposición que eleva el Concejo a la H. Cámara del Senado sobre la necesidad de conservar el Decreto Supremo N ^o . 278 de 4 de Agosto de 1938... | 1 |
| Proyecto de Decreto presentado por el Concejo a la H. Cámara del Senado, relacionado con la formación de Nuevos Barrios | 5 |
| Proyecto de Decreto de la Cámara del Senado, respecto a la aplicación del Decreto de 4 de Agosto de 1938..... | 7 |
| Senado aprueba Proyecto perjudicial a las aspiraciones de la ciudad.—Trata de privar al Concejo derecho de parcelar | 9 |
| En Defensa de Quito | 10 |
| Defensa de Quito | 11 |
| Defendamos la Urbanización de la Capital..... | 12 |
| ¿Federalismo? | 14 |
| Quito, la médula de la nacionalidad..... | 15 |
| El Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal presentado al Congreso.. | 16 |
| Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal. | 20 |
| Encarecimiento de las subsistencias y las medidas tomadas por el Concejo para abaratarlas.... | 25 |
| Ordenanzas Municipales: La que crea la Dirección de Abastos Urbanos para el abastecimiento de las subsistencias | 28 |
| Ordenanza que reforma el Presupuesto Municipal vigente.... | 31 |
| Reformas a la Ordenanza de 30 de Junio de 1939 sobre el impuesto a los comerciantes | 31 |
| Oficio del señor Presidente de la Comisión de Deportes pidiendo la reafiliación de los Deportistas de Pichincha a la F. D. N..... | 32 |
| Acuerda el Concejo insinuar a la C. D. de P. su reafiliación a la F. D. N. | 33 |
| Oficios y Acuerdo adhiriéndose al homenaje al doctor Alfredo Baquerizo Moreno | 33 |
| Acuerdo de Condolencia con motivo del fallecimiento de la señora doña Lola Gangotena de Mortensen. | 35 |
| El Paleógrafo Municipal informa sobre las labores realizadas en el Archivo Nacional de Bogotá | 36 |
| Informe del señor Ingeniero Ponce Martínez, relacionado con la nueva obra de abastecimiento de agua a la ciudad... .. | 39 |
| Al señor Presidente del Instituto de Ingenieros Agrónomos en contestación a su oficio, ofreciendo su apoyo para solucionar problema de la leche | 38 |
| A los señores Andrade Moscoso y César Valencia comunicándoles haberseles otorgado los premios en el Concurso de Caricaturas..... | 39 |
| Pídesse al H. Consejo de Estado exima del requisito de licitación para la compra de repuestos para las maquinarias de pavimentación | 40 |
| A los señores Guillermo Latorre y Sergio Guarderas, solicitándoles su cooperación para que estudien reformas a la Ordenanza que adjudica el Premio Aguilera.... | 41 |
| Designase Miembros de la Comisión especial encargada del estudio de reformas a la Ordenanza para la adjudicación del Premio Aguilera. | 42 |

| | PAGS. |
|--|-------|
| Notas de la Administración Municipal | 43 |
| La Fundación Barba Aguirre | 47 |
| Solicitud de la señora doña María Augusta de Escudero para la formación de un Barrio y construcción de cien casas para familias pobres..... | 50 |
| Contestación a la solicitud de doña María Augusta de Escudero..... | 51 |
| Bendita entre las mujeres Ecuatorianas..... | 52 |
| La Familia Mosquera y Arboleda de Colombia, su genealogía y parentesco con familias ecuatorianas | 53 |
| El Arquitecto Urbanista Uruguayo don Armando Acosta y Lara | 55 |
| Acuerdo en honor del señor Armando Acosta y Lara..... | 57 |
| Al señor Ministro de Relaciones Exteriores participándole habersele entregado la Condecoración concedida por el Gobierno al señor Acosta y Lara..... | 57 |
| Conferencias sobre Urbanismo sustentadas en la Universidad Central, por el señor Armando Acosta y Lara, Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Montevideo..... | 58 |
| Informe que el Ingeniero Uruguayo señor Armando Acosta y Lara eleva al Concejo, exponiendo sus ideas respecto a la urbanización de la ciudad..... | 89 |
| Tema de Urbanismo Zonificación..... | 95 |
| Al señor Jefe Político del Cantón remitiéndole copia del Contrato para la provisión de tubería a fin de que emita su informe, de conformidad con la Ley..... | 98 |
| Somete a consideración del Consejo de Estado el Contrato con el Consorcio Franco Belga para la provisión de Tubería de acero para que lo apruebe y exima del requisito de licitación..... | 98 |
| Al señor Ministro de Municipalidades solicitando su apoyo ante el Consejo de Estado para la aprobación y exención del requisito de licitación en el Contrato para la provisión de tubería de acero..... | 100 |
| Contrato para la provisión de tubería de agua potable destinada al aumento del caudal de aguas para la ciudad de Quito, con el Consorcio Franco Belga, por \$ 3'500.000 aproximadamente..... | 101 |
| Adquisición de aguas para Conocoto. —Copia de la Escritura de venta de aguas por la señora doña Joaquina Gangotena v. de Barba y señora Fanny Barba de Chiriboga, a favor del Concejo por \$ 5.500..... | 107 |
| Sección Histórica. Un Capítulo de la Historia del Ecuador, a raíz de la separación de la Gran Colombia..... | 110 |
| Documentos sobre la Independencia.—Revolución de Quito, año de 1809. <i>Continuación</i> | 131 |
| El Ideal..... | 152 |

Gaceta Municipal

XXIV
Año XXIII { QUITO (Ecuador), 10 de Noviembre de 1939. } Nº 94

La Urbanización de la Ciudad y la derogatoria del Decreto de 4 de agosto de 1938

LA Cámara del Senado ha derogado en su sesión de 3 del presente mes el artículo primero del Decreto Supremo N° 278 de agosto de 1938, que concede a la Municipalidad de Quito facultad exclusiva para parcelar terrenos y urbanizarlos, y lo ha hecho aprobando en tercera un proyecto de decreto que declara inconstitucional el artículo citado.

Es decir, la Honorable Cámara del Senado ha privado con su voto a la Municipalidad de la Capital de la República, del más importante y poderoso medio de que disponía para hacer de Quito una ciudad digna de su nombre, del glorioso abolengo de que goza y de su ilustre historia que le da derecho para figurar entre las más progresistas capitales de sudamérica, distinguidas por su arquitectura y urbanismo, por sus encantos y bellezas naturales.

Pero, ¿será esto posible? ¿Será verdad tal derogatoria? Nos parece increíble, pero esa es la

realidad efectiva. La Honorable Cámara del Senado así lo ha acordado fundándose en que la facultad concedida al Cabildo Quiteño se halla en manifiesta contraposición con la disposición constitucional que prohíbe fundar mayorazgos y toda clase de vinculaciones que estorben la libre transmisión de la propiedad.

Respetamos como pocos el ilustrado criterio de la Comisión de Legislación que opinó en ese sentido, y más todavía el ilustrado de la Cámara del Senado, compuesta en su totalidad de profesionales distinguidos por su talento, sus profundos conocimientos jurídicos, especialmente por su probidad y patriotismo. Pero nos resistimos a aceptar tamaña interpretación por más que ella venga del más alto Poder del Estado, del único llamado a declarar respecto de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley.

¿En dónde están, nos preguntamos, las limitaciones a la libre transmisión de la propiedad que la Cámara ha querido ver en el artículo que favorece a la Municipalidad? Este dice textualmente: "La parcelación de terrenos para la formación de nuevos barrios dentro del perímetro urbano de la ciudad y de sus alrededores, sólo podrá llevarse a efecto por el Concejo Municipal." ¿Comprende esta facultad limitación alguna de la propiedad? ¿Entraba su libre transmisión? No lo vemos. Lo que se prohíbe es únicamente parcelar para formar nuevos barrios, lo cual no es atribución de los particulares y sí de los Municipios y de manera especial del de Qui-

to, por el Decreto Supremo al que venimos refiriéndonos

Si analizamos lo que es la propiedad, los conceptos que comprende y las atribuciones que abraza, no hallamos entre ellas, ésta de parcelar para urbanizar. El dominio o sea la propiedad, dice el Código Civil en su artículo 571, "es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disfrutar de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o derecho ajeno." Es, en otras palabras, el derecho de disponer de una cosa real en la forma y modo que el dueño quiera hacerlo, aunque fuese arbitrariamente con las solas restricciones de la ley y el derecho ajeno.

Según esta definición, ¿se incluye en el derecho de propiedad el de parcelar para urbanizar? ¿Integra el concepto de dominio esta facultad? Evidentemente nó; y si no la integra, mal puede sostenerse que la atribución de la Municipalidad de Quito ataca el derecho de propiedad, o que sea restricción de su libre transmisión.

Pero, se dirá que al mantenerse esa atribución como privativa del Municipio de Quito, ¿ya no pueden los particulares vender sus parcelas? De ninguna manera. Perfectamente pueden hacerlo en cualquier momento, pero no para construir, para formar calles y avenidas, plazas, parques o jardines, en una palabra para urbanizar, formar núcleos poblados o lo que ha dado en llamarse ciudadelas o barrios nuevos, que es lo

único prohibido según el Decreto que nos ocupa. Cualquier propietario puede irrestricta y libremente: hipotecar, permutar, vender su casa o hacienda, sus quintas o heredades, sus bienes todos, de cualquiera denominación que fueren, aún sus parcelas de terrenos, siempre que no sea con el propósito tantas veces enunciado.

Esta es la comprensión exacta de la facultad municipal que nada tiene de inconstitucional; de allí que ha sorprendido al público quiteño la derogación del artículo primero del Decreto de 4 de agosto de 1938, la cual más bien es atentatoria del derecho de las Comunas. Pues hay que saber que en todas partes del mundo, así en Europa como en América, en Asia como en Oceanía, es atribución propia, exclusiva, privativa de las Comunas la de modelar las ciudades, urbanizar las superficies comprendidas dentro de sus jurisdicciones, darles vida, hacer de ellas centros poblados, de acuerdo con los modernos principios de urbanismo y las exigencias del confort y vivir actuales.

¿De cuándo acá quieren los particulares abrogarse esta facultad innata e inmanente de los Municipios? ¿En dónde se ha visto que sean ellos los dirigentes del urbanismo y los modeladores de ciudades? ¡Qué fuera de las ciudades si sus Comunas no tuvieran ese derecho! Perdidas estarían. Condenadas al estacionamiento indefinido, al atraso más espantoso, a la barbarie misma. Quedaríamos a merced del egoísmo y

la ambición desaforada de los particulares, ni habría para qué esperar el progreso ni mejoramiento locales.

No existe, pues, la tan decantada inconstitucionalidad declarada por la Cámara del Senado. No son los Municipios, ni es la Municipalidad de Quito la que atenta contra el derecho de propiedad de los particulares, son éstos los que tratan de abrogarse un derecho que no tienen, un derecho consagrado en todos los pueblos y lugares de la tierra como propio de las Colectividades y Municipios.

Ahora, si fuera de esto se consideran otras circunstancias que acompañaron a la expedición del Decreto de agosto de 1938, como el haberse expedido al amparo de la Constitución de 1928 a 1929 que limitaba de mil maneras el derecho de propiedad, ya nada hay que observar ni decir y aparece más manifiesta su legalidad. Más todavía, si se toma en cuenta que el concepto mismo de la propiedad, en el momento actual, no es el rígido e inflexible de antaño; que ha sufrido además profundas modificaciones en su esencia misma y que el Régimen Legal en que vivimos la acepta como consecuencia lógica del Régimen imperante. Entonces la facultad concedida a la Municipalidad de Quito resulta plenamente justificada, perfectamente legal, a la cual preciso es que se sometán los particulares porque por encima de ellos se halla la colectividad.

Todo lo expuesto es ciertamente de orden teórico que quizá no pudo pesar lo suficiente

en el ánimo de la Comisión de Legislación del Senado para decidirse por los intereses municipales, pero hay de por medio razones poderosas y fundamentales de orden práctico que debieron apreciarse debidamente para resolver el punto legal. Esas razones son las que constan en los Considerandos del Decreto a que venimos refiriéndonos. A saber: que desde hace veinticinco años se han efectuado parcelaciones de terrenos sin sujeción a ninguna norma de urbanización; que por ello se han formado y siguen formándose barrios nuevos, carentes de los elementos más primordiales de higiene y faltos de un plan siquiera medianamente racional de urbanización de la ciudad; que estas construcciones desastrosas e incongruentes han suscitado problemas insolubles para la Municipalidad de Quito, de un costo de millones que no los tiene ni los tendrá; y por fin, que de continuar la urbanización en manos de los particulares y en la forma que lo hacen, la modelación de Quito será un imposible eterno y estará condenada al más imponderable desastre.

Todo esto debió tomarse en cuenta para la derogatoria, pero la Comisión informante de Legislación del Senado, no ha querido apreciar, quizá porque no siendo quiteños sus Miembros, nada de esto han conocido o poco les ha interesado. Por esto el Concejo ha tenido que salir por sus derechos llevando a la Cámara de Diputados la Exposición que en seguida reproducimos para conocimiento de nuestros lectores.

Quito, 20 de setiembre de 1939.

EXPOSICION

que eleva el Concejo Municipal a la H. Cámara del Senado sobre la necesidad de conservar el Decreto Supremo N° 278 de 4 de agosto de 1938 que concede al Municipio la exclusiva facultad de parcelar, con fines de urbanización, terrenos situados en el perímetro urbano de la ciudad

N°1316.—Presidencia del I. Concejo Municipal.—Quito, a 29 de setiembre de 1939.

Señor Presidente de la H. Cámara del Senado.

Presente.

Señor Presidente :

No ha sido sorpresa para el Concejo Municipal del Cantón Quito, ni ha llamado la atención a la ciudadanía quiteña, la última apelación presentada ante esa H. Cámara por un pequeño grupo de interesados y relacionados con el Decreto Supremo N° 278, de 4 de agosto de 1938, que vino, indudablemente, a remediar en forma acertada e indiscutible, la lamentable situación municipal y más aún, a prevenir los futuros e innumerables problemas de la ciudad.

Cosa muy conocida y tan utilizada entre nosotros ha sido y sigue siendo el de la muletilla, tan fácil de manejarla y de éxito asegurado, cual es la invocación de las "disposiciones constitucionales". Nada más práctico para escabullirse o burlarse de disposiciones legales que afectan directamente a los intereses de unos cuantos acomodados que han constituido en lucrativo negocio de especulación y atropellamiento de los intereses nacionales, de los seccionales y, en una palabra, de los intereses del pueblo ecuatoriano, que acudir a poner a la Constitución de la República frente a la Ley. Y esto, no con la aplicación justa del fondo de la Constitución, es decir, del principio en que se sustenta, y que es el reconocimiento de los derechos y de las atribuciones de los pueblos, sino forzando la interpretación de sus disposiciones, interpretaciones cada vez perfectamente personales

y dedicadas a justificar únicamente las maniobras y pretensiones de los intereses creados, aunque fuese a base de la violación de la esencia misma y de la misma Constitución que se invoca.

Se asegura que el Decreto N° 278, de 4 de agosto de 1938, que se trata de derogar, está en desacuerdo con la disposición constitucional, fijada en el Art. 18, inciso 2°, que dice: "Prohíbese la fundación de mayorazgos y toda clase de vinculaciones que estorben la libre transmisión de la propiedad". No vemos, señor Presidente, que en alguno de sus artículos se coarte la libre transmisión de la propiedad. Lo único establecido es una defensa de la ciudad de Quito, al prohibir la parcelación de tierras urbanas y suburbanas y precaver problemas futuros para ser resueltos por su Municipalidad; problemas que, de presentarse, no podrían ser resueltos sino con el sufrimiento y a expensas del pueblo quiteño, imponiéndosele una tributación superior a sus fuerzas, único medio de solución de sus problemas vitales, al cerrársele o negársele toda ayuda por parte de los Poderes Nacionales.

El Concejo Municipal, señor Presidente, niega y rechaza la aseveración con la que se ha querido sorprender a esa H. Cámara y que dice que la Municipalidad de Quito prohíbe y coarta la libre transmisión de la propiedad. No es la venta de terrenos lo que está prohibiendo por el Decreto que se trata de derogar, sino que se parcelen éstos, dando lugar a nuevas ciudadelas sin llenar ningún requisito exigido por los más elementales conceptos de urbanística. Es por esto que la Municipalidad ha venido reglamentando o prohibiendo la creación de nuevos barrios completamente desconocidos del resto de la ciudad y hechos sin ningún principio técnico, que en estos momentos impera o debe imperar en todos los pueblos civilizados; obras realizadas únicamente con la visión de la ganancia usurera de los pocos grandes propietarios de tierras urbanas y suburbanas. Y si hubiese algún caso de prohibición de venta de lotes de terrenos menores de diez mil metros cuadrados ha sido exclusivamente con el objeto de salvaguardar los mismos intereses de quienes han deseado adquirir esos lotes. En efecto, la Municipalidad de Quito elabora en estos momentos un plan integral para la urbanización de la ciudad, de manera que en él están contempladas todas las necesidades de la urbe, al mismo tiempo que serán tenidas en cuenta las últimas adquisiciones de las ciencias para el mayor confort de los ciudadanos, en una palabra, con todas las exigencias del progreso y de la civilización. De esta manera, es más vale, laudable la política seguida por los Concejos Municipales de Quito que últimamente han regido los destinos de la ciudad, salvaguardando los intereses de pequeños propietarios que habrían tenido inconvenientes con la Municipalidad de Quito al momento de poner en práctica, precisamente, el plan regularizador de la ciudad; inconvenientes que no los habría, de ser única y exclusivamente la

Municipalidad la sola autorizada para emprender en trabajos de urbanización.

El limitar un abuso, señor Presidente, no es un atropello de las garantías ciudadanas, más aún en estos tiempos en que ha llegado el individuo a reconocer derechos superiores a los suyos, cuales son los colectivos. Nadie discute ya, señor Presidente, la limitación del derecho personal por la función que estos derechos implican ya sea social o nacional, según el criterio con que se juzgue. De guiarse por este principio de la ilimitación del derecho individual y de sus prerrogativas, cual es el derecho de propiedad, tendríamos también como anticonstitucional la limitación que se hace a ese mismo derecho en la mayor parte de las leyes que ahora regulan el convivir de los ecuatorianos, como son, especialmente, la Ley de Inquilinato, el Código de Trabajo, que en su Art. 7º dice: "En caso de duda en cuanto al alcance de las disposiciones de este Código los jueces la aplicarán en el sentido más favorable para los trabajadores", por hallarse en oposición a la disposición constitucional del Art. 24, que reza: "No se reconoce fuero alguno para el juzgamiento de las infracciones comunes ni se puede imponer obligaciones que hagan a unos ciudadanos de peor o mejor condición que a los demás". Inconstitucional sería, en una palabra, todo el estatuto jurídico que rige a la República y que ha sido formado con posterioridad a la Constitución de 1906.

Todavía hoy, se presentan a la consideración de la actual Legislatura, leyes que contemplan la misma exigencia moderna de las limitaciones de los derechos y que, por consiguiente, están en desacuerdo con la Constitución vigente.

Mas, no por esto, se va a dejar de reconocer la necesidad de las limitaciones que se fijan en las nuevas leyes basadas en las necesidades de los pueblos, necesidades puestas en evidencia en forma exuberante después de 1906.

Aun en el caso de que en realidad existiese oposición entre la Constitución vigente y el Decreto en referencia, al considerar literalmente las disposiciones de la misma, es un hecho que al rivalidarse la arcaica Constitución de 1906, se hizo la salvedad muy lógica de reconocimiento del orden jurídico existente en el país hasta ese momento.

No cabía, en efecto, que en el afán de procurar ya en un régimen basado en el orden y la legalidad, se hubiese invocado una Constitución que venía a revolucionar toda la vida nacional, desconociendo totalmente y echando a tierra toda la legislación ecuatoriana posterior a 1906, que ha estado basada en las conquistas modernas de los pueblos; y cuyo desconocimiento equivalía a transformar en un verdadero caos a la República.

De no ser pesado bastaría con transcribir, una vez más, a la consideración de la Legislatura, la clara exposición hecha por el ex-Pre-

sidente del Cabildo Quiteño, señor Galo Plaza, actual Ministro de Defensa, ante la Asamblea Nacional, con fecha 14 de Noviembre de 1938, para justificar las razones que han asistido a la Municipalidad de Quito para reclamar y exigir la vigencia del Decreto en referencia; pero no dejaremos de repetir algo de lo que en dicha exposición ya se dijo: "A pesar de todo, el Concejo piensa que todavía habrá un poco de cordura y no se cometerá el desacierto de derogar tal Decreto, por mucho que los pocos interesados juzguen que es un atentado a su afán de fácil enriquecimiento, por los altísimos precios que alcanzan los terrenos ubicados en los alrededores de la ciudad a virtud únicamente de las obras que el Concejo realiza con las rentas que son del pueblo. Y ojalá, por lo mismo, sea el Concejo quien en lo futuro aproveche de los beneficios de la plus-valía, ya que no puede ser más justo su derecho, desde que son sus esfuerzos y sus dineros los que producen aquella plus-valía. Para demostrarlo, bastaría suponer que el Concejo fuera quien obtuviera en este momento, mediante empréstitos o imposición de nuevas contribuciones, los treinta millones de sucres que se necesitan para agua potable, canalización y pavimentación de lo que en la actualidad forma la ciudad de Quito, y construyera estas obras, ¿qué valor alcanzarían los terrenos urbanizables comprendidos dentro del perímetro en que se hubiesen realizado las obras? Nadie podrá negar que su valor llegaría a precios fantásticos. Pues bien, cabe preguntar, si esa plus-valía proviene de inversiones hechas con dinero del pueblo, ¿quién deberá beneficiarse? ¿Se atreverá alguien a contestar, que la docena de pudientes?—Quizás no continúe la indiferencia para los problemas de la ciudad de Quito y ojalá también, antes de derogar aquel Decreto, se tuviera cuidado de informarse de lo que costará el saneamiento de los barrios nuevos, formados a virtud del irrestricto derecho de propiedad en que se apoya la solicitud de derogatoria".

Vemos, pues, que no ha sido un afán obstruccionista el que ha guiado al Poder Ejecutivo para promulgar el Decreto que nos ocupa, sino que han sido las razones económicas, verdaderamente lamentables de la Municipalidad de Quito, las que han inducido a ello, ya que, conscientes también de la situación general del país, no se podía exigir del Gobierno Nacional atiende debidamente a la Municipalidad de Quito con nuevos recursos, que debían salir obligadamente del renglón de ingresos nacionales, para la realización de las obras de urbanización que demandan pronta solución y cuyo presupuesto no baja de cuarenta millones de sucres.

El único medio expedito era el que la misma Municipalidad consiga los recursos necesarios iniciando un negocio justo, como es el de la urbanización, derecho éste que todos los pueblos civilizados reconocen a las Municipalidades en el mundo entero.

El Concejo Municipal, a pesar del convencimiento que tiene del valor legal del Decreto de 4 de agosto de 1938, deseoso de limar asperezas y satisfacer en lo posible los intereses de los particulares y al mismo tiempo que atender a los anhelos de la Comisión de Legislación de esa H. Cámara, ha invitado a los Miembros de la misma para estudiar y aclarar lo relacionado con el Decreto en cuestión.

Nos cabe la satisfacción de reconocer en los señores Miembros de la Comisión que asistieron, el amplio espíritu con que afrontaron la discusión, de la cual se convino en reconer la justicia y conveniencia para la ciudad de Quito, de la vigencia del Decreto que nos ocupa.

Por su parte el Concejo Municipal, accediendo igualmente con satisfacción, ha aceptado la insinuación de los señores Miembros, para establecer una reglamentación tendiente a resguardar los intereses de los particulares que creyeren amenazado su derecho de propiedad.

En consecuencia, nos permitimos someter a la consideración de esa H. Cámara, por medio de su Comisión de Legislación, un proyecto de Decreto reformativo del de 4 de agosto de 1938.

Esperamos, señor Presidente, que, habida cuenta de las razones expuestas, la H. Cámara del Senado, verdaderamente consciente de su labor de legisladora, en bien de los intereses colectivos, sabrá rechazar en forma elocuente la pretensión de unos pocos capitalistas que quieren convertir en feudo propio a todo un pueblo.

Del señor Presidente, atentamente,

Dios y Libertad,

G. MORTENSEN.

PROYECTO DE DECRETO

presentado por el Concejo a la H. Cámara del
Senado, para armonizar los derechos del Concejo
con los intereses de los propietarios de terrenos,
en la ciudad, destinados a la formación
de nuevos barrios.

A fin de precautelar los intereses de los propietarios de terrenos comprendidos dentro de los perímetros urbano y suburbano de la ciu-

dad, que se creen en la actualidad perjudicados por no poderlos vender libremente, y para armonizar tales intereses y derechos con los de la Municipalidad de Quito, a la cual se confirió facultad exclusiva de parcelar y urbanizar, en el Art. 1º del Decreto Nº 278 de 4 de Agosto de 1938.

D E C R E T A :

Art. 1º—Después del Art. 5º del citado Decreto, póngase los siguientes:

Art. . Facúltase a la Municipalidad de Quito, para la emisión permanente de hasta CINCO MILLONES DE SUCRES, en bonos hipotecarios, gárantizados con las adquisiciones que hiciere o hubiere hecho en uso de las atribuciones que le concede el Art. 2º del propio Decreto.

Art. . Estos bonos devengarán el interés hasta del 9 por ciento anual y serán pagados dentro del plazo de diez años, con amortizaciones semestrales, a partir de tres años de la fecha de su emisión.

Art. . Para los efectos de las adquisiciones a que se refiere el Art. 2º del Decreto citado, la Municipalidad de Quito, cubrirá el valor de dichas adquisiciones en la siguiente forma :

El cuarenta por ciento en terrenos ya urbanizados de propiedad municipal, de convenir en ello el comprador, y el sesenta por ciento restante, si el comprador conviniere en recibir en terrenos o el ciento por ciento en caso contrario, en los bonos hipotecarios a que se refiere el presente Decreto.

Art. . Para el pago del cuarenta por ciento en terrenos urbanizados, la Municipalidad determinará los precios, teniendo en cuenta la zona en que estuvieren situados, y en ningún caso serán mayores de los que se hubiere estipulado en las ventas de sus terrenos urbanizados, en esas mismas zonas, tres meses antes de la nueva transacción. Estas transmisiones de dominios se realizarán sin sujeción a lo establecido en el Art. 4º del Decreto de 4 de Agosto de 1938.

Art. . Autorízase al Banco Hipotecario para que pueda adquirir los bonos que se emitirán en cumplimiento de este Decreto.

Art. . La Municipalidad de Quito, en la venta de terrenos urbanizados, en pública subasta, aceptará hasta el veinticinco por ciento del valor de lote o lotes rematados en los bonos hipotecarios de que se trata.

Art. . Los bonos que se emitieren de conformidad con el presente Decreto, gozarán de las garantías establecidas en los Decretos Nos. 71 y 671, de 1º de Noviembre de 1935 y 26 de Agosto de 1936, por los cuales se autoriza a las Municipalidades de la República y a la de Guayaquil, respectivamente para la emisión de bonos.

Art. . Se declaran terrenos urbanos para los efectos de este Decreto, todos los comprendidos en el plano general de urbanización de la ciudad que levantará la Dirección de Obras Públicas Municipales, en el plazo improrrogable de un año, a contar de esta fecha, plano que será protocolizado e inscrito conforme a Ley.

Art. . Se declaran, asimismo, terrenos suburbanos los que quedan fuera de los lineamientos que encierran a los terrenos urbanos, hasta un radio de diez kilómetros, con excepción del lado occidental.

Art. . El plazo máximo para la adquisición de los terrenos comprendidos dentro del perímetro urbano será de cinco años, y para los comprendidos en la zona suburbana, de diez años, desde esta fecha.

Art. . De no hacerse dichas adquisiciones en los cinco y diez años a que se refiere el Art. anterior, los terrenos podrán ser dispuestos libremente por el propietario.

Art. . Los inmuebles comprendidos en las zonas urbana y suburbana, que se expresan en los artículos anteriores, pagarán el impuesto predial urbano, de acuerdo con la Ley de Impuestos Municipales de 30 de Enero de 1926.

PROYECTO DE DECRETO

que formula la Cámara del Senado para zanjar
las dificultades habidas en la aplicación
del Decreto de 4 de Agosto de 1938.

DECRETO

A fin de precautar los intereses de los propietarios de terrenos comprendidos dentro de los perímetros urbano y suburbano de la ciudad, que se creen en la actualidad perjudicados por no poder venderlos libremente, y para armonizar tales intereses y derechos con los de la Municipalidad de Quito, a la cual le confirió facultad exclusiva de parcelar y urbanizar el Art. 1º del Decreto N° 278 de 4 de agosto de 1938.

D E C R E T A :

Art. 1º Derógase el Art. 1º del Decreto Supremo N° 278 de 4 de agosto de 1938.

Art. 2º Después del Art. 5º del citado Decreto, pónganse los siguientes :

Art. . Facúltase a la Municipalidad de Quito para la emisión permanente de hasta CINCO MILLONES DE SUCRES, en bonos hipotecarios, garantizados con las adquisiciones que se hiciere o hubiere hecho, en uso de la atribución que le concede el Art. 2º del propio Decreto.

Art. . Estos bonos devengarán el interés del nueve por ciento anual y serán pagados dentro del plazo de diez años, con amortizaciones semestrales, a partir de tres años de la fecha de su emisión.

Art. . Para el efecto de las adquisiciones a que se refiere el Art. 2º del Decreto citado, la Municipalidad de Quito, cubrirá el valor de dichas adquisiciones, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en terrenos ya urbanizados, de propiedad Municipal, de convenir en ello el comprador y el cincuenta por ciento restante, si el comprador conviniere en recibir terrenos, o el ciento por ciento, en caso contrario, en los bonos hipotecarios a que se refiere el presente Decreto.

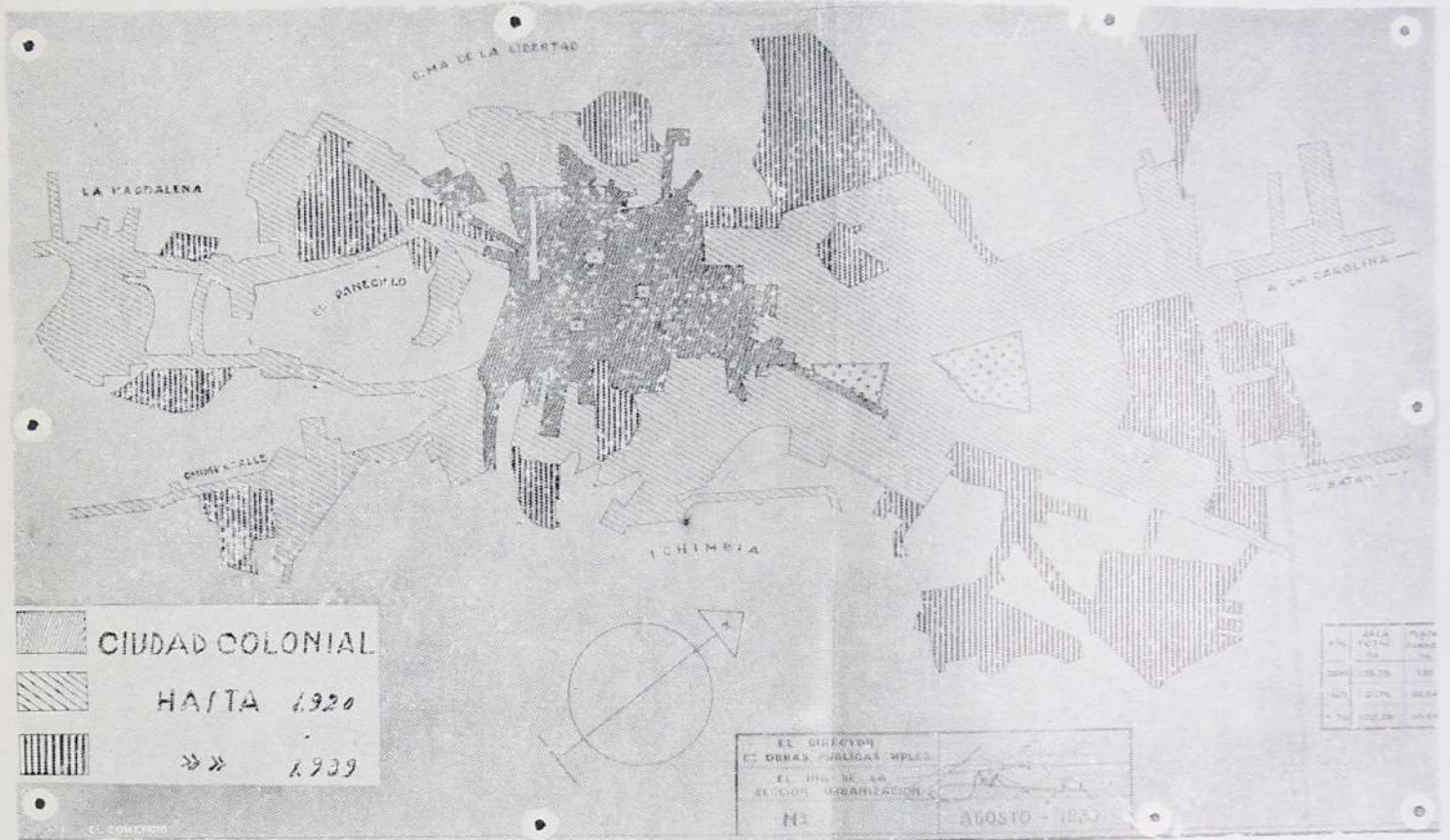
Autorizar al Banco Hipotecario para que pueda adquirir estos bonos. En la fijación del valor que se pagare en bonos, se tomará en cuenta la cotización que éstos tuvieren en el mercado.

Art. . Para el pago del cincuenta por ciento en terrenos urbanizados, la Municipalidad determinará los precios, ateniéndose al avalúo de peritos nombrados por las dos partes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Art. . Los bonos que se emitieren, de conformidad con el presente Decreto, gozarán de las garantías establecidas en los Decretos Nos. 71 y 671 de primero de Noviembre de 1935 y 26 de Agosto de 1936, por los cuales se autoriza a las Municipalidades de la República y a la de Guayaquil, respectivamente, para la emisión de bonos.

Art. . Se declaran terrenos urbanos para el efecto de este Decreto, todos los comprendidos en el plano general de urbanización de la ciudad, que levantará la Dirección de Obras Públicas Municipales, en el plazo improrrogable de un año, a contar de esta fecha, plano que será protocolizado e inscrito conforme a la Ley.

Esquema del crecimiento de la ciudad de Quito



Croquis demostrativo de la situación de los barrios nuevos de la ciudad de Quito



(En manchas negras los barrios nuevos completamente desorientados)

La derogación del Decreto significaría una renuncia inmediata del bienestar colectivo y del progreso y engrandecimiento a que tiene justo derecho la Capital de la República.

Gráficos que demuestran el arbitrario y desordenado ensanchamiento de la Ciudad de Quito, sujeto al capricho de negociantes de terrenos que son los únicos que se benefician, creando complicados y serios problemas económicos técnicos y sociales a la Municipalidad, inaceptable procedimiento que continuaría perjudicando al embellecimiento de la ciudad y a la salubridad pública, caso de derogarse el Decreto, por el que se faculta únicamente al Concejo la parcelación de terrenos comprendidos en el perímetro urbano.

El ornato, la cultura, la civilización y la higiene exigen que el desarrollo y crecimiento de la ciudad se sujete a un plan técnico, científico y armónico.

Senado aprueba proyecto perjudicial a las aspiraciones de esta ciudad. — Trata de privar al Concejo del derecho de parcelar

Entre los múltiples problemas que ha debido afrontar el Municipio quiteño, uno de los más importantes ha sido el de la urbanización. Ciudad no sujeta a ritmo, ciudad de capricho topográfico, exigía una cuidadosa dirección en lo relacionado con la planificación de la ciudad. Y, fuerza es reconocerlo, durante muchos años, el I. Ayuntamiento ha dedicado preferente atención a este problema.

No solamente ha despertado el interés de los ciudadanos conocedores de esta materia, sino que en repetidas ocasiones se pensó en traer un técnico urbanista, para que se ponga al frente de la urbanización de la ciudad. Este anhelo se cumplió con la llegada del señor Acosta y Lara, quien dió varias indicaciones relacionadas con el asunto.

Para afrontar el problema de una consciente urbanización de la ciudad, es evidente que lo primero que se necesitaba era facultar al Municipio para que controle directamente todo nuevo proyecto de urbanización, sin dejar al caprichoso arbitrio de los particulares el porvenir estático de la ciudad. Numerosos ejemplos tenemos ya de barrios o ciudadelas, como se las llama, que fueron trazadas mirando solamente al interés particular, y que luego constituyeron efectivos problemas para el Municipio, que debió desembolsar fuertes cantidades para expropiaciones, rectificación y ensanchamiento de calles, etc.; cuando no, también, para la provisión de agua potable y canalización,

La necesidad de poner bajo el control del Municipio la formación de la ciudad del futuro, se contempló en el decreto de 4 de agosto de 1938, los beneficiosos resultados, comenzaron a sentirse, pero también comenzaron de inmediato las críticas interesadas, por parte de quienes solamente buscan el mayor provecho individual, sin acordarse de que el mejoramiento de la ciudad, es también mejoramiento de sus componentes, y que, mayores beneficios les reportaría un barrio o ciudadela construídos en sus terrenos, sujetándose a un plan técnico y estético, que el que les producirá la venta alocada de parcelas, que dan por resultado un laberinto, en lugar de un barrio residencial.

Actualmente, en la Cámara del Senado se ha aprobado un proyecto, que deroga la disposición del Decreto Supremo de 4 de agosto de 1938, es decir, que quita al Concejo Contonal el control de la urbanización de la ciudad.

La ciudad de Quito, precisamente por su topografía caprichosa, técnicamente urbanizada, puede llegar a ser una de las más atractivas y originales del mundo. Pero dejada al capricho de los particulares, que pueden conocer mucho de sus negocios, pero no de urbanismo, puede llegar a ser un verdadero rompecabezas, pero sin gracia ninguna.

Esperamos que la Cámara de Diputados, juzgando el asunto con criterio moderno, no aceptará la derogatoria que ha pasado en el Senado, talvez solamente por equivocación o por estrecho criterio de algún Senador que no cree todavía que Quito es la ciudad de todos.

(De "El Comercio" de 5 de Octubre de 1939.)

EN DEFENSA DE QUITO

Como ya lo manifestó el señor Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en la documentada y convincente exposición dirigida al señor Presidente de la Cámara del Senado en defensa de Quito y para que no sea derogado el Decreto de 4 de agosto de 1938, que prohíbe la parcelación de terrenos ubicados en la zona urbana, en la discusión de antier sobre el asunto en la nombrada Cámara, en efecto no han faltado honorables, posiblemente poco afectos a esta capital, que con sus mociones han respaldado y defendido las miras egoístas y codiciosas de unos cuantos financiadores del negocio de ciudadelas, construídas al azar, sin orden, sin un plan coordinado y en forma dispersa y anárquica, como aparece a simple vista del esquema publicado en "El Comercio" del domingo; y con el gravamen para el Municipio y para el pueblo contribuyente del arreglo de esos laberintos y de proveerles, con enormes gastos que deben salir de los impuestos, los servicios de luz, agua, pavimentación, canalización e higiene.

Las objeciones, los aparentes legalismos, los argumentos Hércules, son los ya previstos y ampliamente refutados en la patriótica y justiciera exposición enunciada, y que han hecho valer los patrocinadores de los intereses creados, manifestando que va a quedar limitado y sufrir perjuicios el derecho de propiedad al impedir la controvertida parcelación; como si, en muchas ocasiones, la utilidad pública, el bien común, el interés general no tuvieran legítimamente primacía sobre las conveniencias privadas, como en el presente caso de cuatro o cinco empresarios y adiestrados que quieren aprovechar de la "plus valía" de esos terrenos, que acrecen su precio vertiginosamente y en enorme proporción merced a las obras urbanizadoras emprendidas por el Ayuntamiento y a los caudales invertidos para el efecto.

Y como lo anota clara y terminantemente el señor Mortensen en su precitada comunicación al Congreso:

"No es la venta de terrenos lo que se está prohibiendo por el Decreto que se trata de derogar, sino que se parcelen éstos, dando lugar a nuevas ciudadelas sin llenar ningún requisito exigido por los más elementales conceptos de urbanística. Es por esto que la Municipalidad de Quito ha venido reglamentando o prohibiendo la creación de nuevos barrios completamente desconectados del resto de la ciudad y hechos sin ningún principio técnico, que en estos momentos impera o debe imperar en todos los pueblos civilizados; obras realizadas únicamente con la visión de la ganancia usureira de los pocos grandes propietarios de las tierras urbanas y suburbanas".

Si las conveniencias exclusivistas no llegan a triunfar y a imponerse mediante sus relaciones e influjos, esperamos que en posteriores debates se tratará del asunto con el criterio amparador de la colectividad y que no favorezca a los pocos interesados que juzgan que es un atentado a su afán de fácil enriquecimiento, por los altísimos precios que alcanzan los terrenos ubicados en los alrededores de la ciudad, a virtud únicamente de las obras que el Concejo realiza con las rentas que son del pueblo; gráficas y expresivas palabras de la exposición al respecto del anterior Presidente del Ilustre Cabildo quiteño.

Los cuarenta millones en que se calcula el presupuesto de urbanización global, ¿se pretende acaso que se le invierta en gran parte para beneficio predominante de los contratistas y empresarios particulares de ciudadelas,

y que para usufructo judaico de ellos ha de contribuir el Cantón o ha de cooperar el Estado con fuertes asignaciones?

Y, a mayor abundamiento, el Concejo se ha preocupado de llegar a un acuerdo con la Comisión Legislativa, encargada de tal asunto, a fin de garantizar amplia y bilateralmente los derechos privados y la justicia y conveniencia para Quito, reconocidas por los mismos miembros de dicha Comisión, de que subsista el cuestionado Decreto.

(De "El Debate" de 5 de Octubre de 1939).

DEFENSA DE QUITO

En todo momento hemos salido en defensa de la ciudad de Quito, que tantas veces ha sido víctima de injusticias, postergaciones y desconocimiento de sus virtudes. Varias ocasiones a regañadientes, se le ha concedido alguna suma presupuestaria para su progreso, sin tomar en cuenta que todo lo que se haga en favor de la capital redundará en bien y honor de la República. El orgullo de las naciones civilizadas se cifra grandemente en el florecimiento de las capitales. En favor de Quito sostuvimos la campaña de urbanización, lo mismo cuando vino un técnico urbanista, que cada vez que se ha tratado de llenar esta necesidad impostergable. En todos los tonos la opinión pública está clamando por un plan de urbanización que mantenga tradiciones y fisonomía quiteñas, que sin que pierda su caracterización, se la modernice. Pretende el Congreso desconocer las funciones privativas de la Municipalidad en orden a la reglamentación urbanística? El Concejo es natural y lógicamente el organismo que ha de dirigir la urbanización, ha de dictar ordenanzas, ha de velar por la ciudad. ¡Qué desconcierto, qué confusión reinan si la Municipalidad no armonizara el plan de urbanización! Causaríamos daño a la ciudad al permitir que se difunda la anarquía en materia de edificaciones y plan de reformas urbanas. Creemos con fundamento que la Cámara de Diputados no aprobará el proyecto que deroga esta facultad concedida al Municipio, a pesar de la opinión del Senado, donde seguramente se procedió con precipitación en este caso.

(De "El Comercio" de Octubre 6 de 1939).

rogando así, a la vez, el referido Decreto Supremo de 4 de agosto de 1938; la aprobación del proyecto sin ese artículo, sería maniatar al I. Ayuntamiento de Quito y ponerle en situación desventajosa para sus futuros intereses, para quizá favorecer a dos o tres particulares, que, mirando propios beneficios, nada les importa que sufra la estética urbana de la Capital, atacando a su verdadero progreso.

Quito, la Capital de la República, reclama, pues, al H. Congreso Nacional mirar por sus intereses. Por lo mismo que está llamada a que su urbanización dé el acogimiento efectivo habitable para la hospitalidad que orgullosamente brinda a cuantos vienen a ella; siendo la obligada sede del progreso del Ecuador debe, asimismo, ser obligada la retribución de progreso que sus Concejos Municipales de ayer, hoy y mañana se afanan en darle, concediendo a éstos amplias facultades, como consta en el proyecto, para la efectiva vigilancia de ese progreso, realizando una urbanización científica sin el contrastable obstáculo que ciertos propietarios oponen al bien común.

Urge que el H. Congreso Nacional dé preferente atención y termine la aprobación del proyecto presentado por el I. Concejo de Quito, tal cual fue concebido de acuerdo con la respectiva Comisión de Legislación, y que, sobre todo, no se derogue el Decreto Supremo que hemos mencionado, por ser la esencia y base del proyecto aludido.

(De "El Comercio" de 11 de Octubre de 1939).

¿ Federalismo ?

A propósito de la Correspondencia de Guayaquil publicada en "Últimas Noticias" de fecha 21 de octubre último, en la cual se dice que el Concejo de Quito ha dirigido al de Guayaquil una nota propugnando el Federalismo, publicamos a continuación dicha nota para que se aprecie si es o nó exacta aquella afirmación.

Nº 1.154.— Presidencia del Concejo Municipal.— Quito, a 12 de Setiembre de 1939.

Señor Presidente del Concejo Cantonal.

Guayaquil.

Con fecha 9 del presente dirigí a Ud. el siguiente telegrama, que a continuación copio:

"Quito, 9 de Setiembre de 1939.— Presidente Concejo.—Guayaquil.—Refiriéndome a su atento telegrama circular sobre anhelos Municipios República, en orden su autonomía económica y administrativa, cuya contestación he demorado hasta consultar Concejo, cúpleme expresar que Cabildo quiteño hace suyos, en principio, esas justas aspiraciones Comunas; con ese objeto elabora actualmente proyecto reformas Ley Municipal para someter Legislatura. Tan pronto esté terminado lo pondré en su conocimiento para hacer acción conjunta ante Congreso y laborar eficientemente para obtener ese justo anhelo Comunal.—Presidente Concejo".

Lo que me es grato ratificar para su conocimiento y fines.

Dios y Libertad,

G. MORTENSEN.

La ciudad de Quito
germen y orgullo de la
nacionalidad ecuatoriana

espera el concurso de Ud.
para su defensa y
progreso.



MVY NOBLE Y MVY LEAL
CIVDAD DE SAN FRANCISCO DEL QUITO 1541

Quito,

la médula

de la

nacionalidad

Nos es sobre manera grato reproducir a continuación en el presente número de la "Gaceta Municipal", el patriótico y valeroso artículo publicado en "Últimas Noticias" del día 7 de Octubre, en homenaje a la Ciudad y su Cabildo, por ser la expresión más exacta y genuina de lo que significa la ciudad de Quito, para los ecuatorianos y la Nación toda: su misma médula, como lo dice su autor, el centro y origen de nuestra nacionalidad, lo más preciado de su historia, la fuente exuberante e inextinguible de los altos valores sociales, la génesis gloriosa de la Patria misma, cuanto más pequeña, tanto más amada. El Concejo debería recoger tan hermoso artículo y colocarlo en marco de oro en su caja de valores y honrar a su autor como él lo merece por haber salido por los fueros de la ciudad y sus inmarcesibles glorias.

La destemplada actitud de ciertos contados elementos de Guayaquil que han hecho de la campaña de disgregación nacional una industria lucrativa y socorrida en cada caso de apuros económicos y de trances políticos, nos obliga una vez más a considerar lo que en aquel grupo han dado en llamar centralismo, como una banderola fácil para la sedición insensata.

Y, recogemos esta paradoja del "centralismo", porque bien sabemos que es un sinónimo de lo que no se atreven a pronunciar por ser palabra demasiado gallarda para las bajas pasiones y conspiraciones. Nos referimos al nombre de nuestra ciudad de Quito, hogar noble, hospitalario y sereno, de andina serenidad, para todos los ecuatorianos sin distinción, aún para aquellos que por desvíos mentales y morales pretenden sentirse sus enemigos, repetimos, sin la elegancia de poder pronunciar su nombre.

Amigos y compatriotas del Guayas, sabed esta otra vez más que el supuesto "centralismo" de Quito no es hoy ni ha sido ayer ni nunca una obra intencionada del hombre. No hay conspiración humana en esto. Es un resultado, sencillamente, de una concentración espontánea de la Naturaleza que ha tenido a bien reunir un sinnúmero de condiciones EXCEPCIONALMENTE favorables para la vida humana individual y social dentro de la Línea Ecuatorial. Si la Naturaleza ha hecho esta EXCEPCION en medio de los dos Trópicos, elevándonos sobre el dorso de altas montañas para darnos siquiera simuladamente una vida análoga a la europea, que es vida de creciente y pujante progreso por la benignidad climatérica, entonces, ésa ya no es nuestra culpa, y no nos sentimos responsables de tan maravilloso beneficio.

Este llamado "centralismo" de Quito, si lo queréis, y si lo sabéis, viene desde la edad indígena anterior a los mismos Incas. Después, el centralismo de que nos inculpáis, se produjo también en la edad incásica. Luego, también ocurrió el mismo fenómeno en trescientos años de Colonia, y, en la edad republicana, cuando ya la civilización es cosa de orden internacional por la in-

ternacionalización de costumbres, de ideas y de energías, es perfectamente obvio que, por obra de la misma Naturaleza, esta ciudad de Quito, que es la suma de benéficas condiciones interandinas en la Línea Ecuatorial, se transforme fatalmente en un hogar predilecto de gentes, de hábitos, de costumbres, de ideas, en fin, de todo lo que representa la civilización DE OTRAS LATITUDES NO ECUATORIALES, y que por convenio vulgar llamamos, civilización europea.

Os pedimos, señores exaltados, y exaltados en demasía por vuestro propio clima eternamente ardoroso, que seáis más filósofos, que meditéis, y que sepáis que un fenómeno que dura más de mil años, a través de edades aborígenes, coloniales y republicanas, no ha de ser un fenómeno provocado por la malevolencia de los hombres, sino que ya entra en la categoría de los grandes fenómenos de la Naturaleza, que los hombres poco estudiosos todavía no pueden alcanzar su pleno significado.

Por esto, os decimos también de nuevo: Quito es un hogar abierto para toda la nacionalidad ecuatoriana, porque fué, es y será la Madre del Ecuador, heredero del Reino de QUITO.

(De "Últimas Noticias" de 7 de Octubre de 1939).

El Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal presentado al actual Congreso por el Concejo Municipal de 1939

Una de las leyes más revisada por los Congresos y Asambleas de la República, ha sido, sin duda alguna, la de Régimen Municipal. Desde 1878 en que se expidió la primera Ley Municipal en forma correcta y como un cuerpo perfecto de disposiciones destinadas a la vida de las Comunas por la Asamblea Nacional reunida en Ambato, podemos decir, sin exageración, que esta Ley ha sido hasta hoy objeto de constante estudio y preocupación de las Legislaturas, ya con el propósito de expedir una nueva que encarne el verdadero y completo estatuto técnico Municipal al cual han de ajustarse las Municipalidades de la República para el normal desenvolvimiento de su vida local, ya, por lo menos, para modificarla en forma conveniente de modo que corrija los defectos observados en su aplicación.

Pero parece que ni lo uno ni lo ótro se ha conseguido a satisfacción hasta este momento, pese a los esfuerzos realizados por los Municipios de la República y el afán de los Legisladores por reformarla de acuerdo con las exigencias del tiempo y los anhelos de las secciones colectivas cantonales. La Ley de Régimen Municipal ado-

lece en la actualidad de grandes defectos y enormes vacíos y sobre todo de falta de técnica orgánica y exacta comprensión de los múltiples y diversos factores que intervienen en el desenvolvimiento de las actividades concejiles, en la vida de Comunas cada día más complicada, más exigente a virtud de las fuerzas que han transformado las ciudades y con ellas la sociedad toda.

El Estatuto Municipal debe ser, ante todo, un conjunto de leyes y disposiciones perfectamente puntualizadas que formen un cuerpo perfecto y completo con unidad absoluta, ya por el concepto mismo de sus preceptos, ya por la íntima y lógica trabazón de ellos. Ha de ser, además, técnicamente elaborado, de modo de determinar con claridad y precisión las finalidades que los Municipios han de cumplir, las funciones que le son propias y los organismos por medio de los cuales se desenvolverá la vida urbana, en todos los órdenes de su actividad.

En punto de atribuciones, éstas deben ser amplias, perfectamente definidas y tales cuales se requieren para una acción inmediata y efectiva. Lo mismo debe decirse de los medios, ya físicos ya económicos de que han de disponer las corporaciones en todo momento, como condición indispensable para una administración eficiente y buen gobierno local. Pues, así como no puede levantarse un edificio sin cimientos y base que lo sustente, así no pueden las Municipalidades subsistir y menos hacer acción duradera y provechosa sin rentas propias y suficientes.

El factor económico y vigoroso, la acción legal y autónoma con energías y virtualidades propias y el suficiente número de organismos vivos y adecuados para operar amplia y libremente, se hacen indispensables y puede decirse son las tres bases o columnas sobre que se levanta la vida de los Municipios. Si no háy esos fondos o falta la libre acción gubernativa o en fin no se han constituido organismos propios para un funcionamiento normal y estable, las Comunas nada podrán hacer y los pueblos a los que representen vivirán una vida miserable, vegetando siempre en la inacción, el estancamiento y atraso más lamentables.

Precisamente, para remediar esa deficiencia elaboran los Municipios, de año en año, sus proyectos de reformas para presentarlos al Poder Legislativo, consultando la manera más adecuada de salvar los inconvenientes que encuentran y de proveerse de los medios que les hace falta.

Hoy le ha tocado el turno de hacer esto al Municipio de Quito, el cual, conociendo como el que más los problemas municipales y las dificultades con que de ordinario se tropieza para llevar a cabo una acción altamente urbanizadora y progresista, ha presentado un Proyecto de Ley al Congreso, que quizá es el que mejor denuncia la deficiencia de la Ley y hace un estudio a fondo y de conjunto de las

reformas que se imponen en todos los órdenes de las actividades municipales.

Hemos dicho que la escasez de fondos propios, la falta de una acción autónoma y vigorosa y de organismos capacitados para el gobierno seccional, son la causa de la lamentable inactividad en que vegetan las Comunás, pues allá endereza sus reformas el Concejo, con acierto y tino recomendables. Las principales que propone están encaminadas, precisamente, a obtener para los Municipios una vida de autonomía completa, de la cual hasta hoy no han disfrutado desgraciadamente, y a crear los organismos que hacen falta, sin olvidar, por otra parte, el aumento de rentas que constituye la condición indispensable para toda actividad.

Ciertamente que la Constitución vigente de 1906, establece que las Municipalidades, en el ejercicio de sus fines privativos, son absolutamente independientes de los otros Poderes del Estado, siempre que no contraríen en ningún caso las leyes generales del país; pero esto no es suficiente y de esta declaratoria a la verdadera autonomía a la que deben aspirar los Municipios, hay un abismo. Largo sería enumerar las situaciones en que se palpa esa verdad y se ve la triste condición de los Municipios, expuestos en todo momento a restricciones lamentables que afectan a su mismo decoro, por lo que mejor es prescindir de ello.

Dos cosas se requieren para la autonomía de un Municipio y son: primero, disponer de los fondos suficientes para todas sus necesidades y luego que, en la aplicación de sus leyes y Ordenanzas, no dependa de ninguna autoridad ni nadie pueda poner veto a sus resoluciones; y esto, ciertamente, hasta hoy no se ha conseguido. Si cada Municipio tiene sus tradiciones, sus necesidades y campo de acción propias y hasta su programa de obras, ¿por qué no dejarle que atienda a ellas libre e independientemente de todo poder, por lo mismo que sus intereses son los de la colectividad?

A este fin se enderezan las reformas propuestas por el actual Concejo. Con clara visión de las necesidades parroquiales, del atraso en que yacen la mayor parte de ellas, quizá desde su origen, por no recibir del Poder Central Cantonal una iniciativa favorable o un apoyo eficaz, establece entre sus reformas la importantísima creadora de tres organismos adecuados y representativos: uno de las parroquias rurales, otro de las Municipalidades Cantonales y por fin un tercero de los Concejos Provinciales, como medio de llevar a cabo las finalidades correspondientes a cada una de estas secciones.

Así, para cada parroquia de tres mil habitantes, establece una Junta Municipal integrada por siete Miembros, tres llamados Miembros natos, tres funcionales y un Alcalde elegido, por votación popular, que presidirá la Junta. Los tres primeros Miembros son más o me-

nos los mismos que actualmente constituyen las Juntas Parroquiales, no así los Miembros funcionales, los cuales deben ser elegidos uno por el Artesanado del lugar, otro por los pequeños agricultores e indígenas, también del lugar, y el tercero por los agricultores y propietarios, cuyas propiedades fueren mayores de \$ 20.000.

Estará a cargo de esa Junta todo lo relacionado con la administración parroquial, el adelanto de la misma y la defensa de sus intereses, correspondiéndole, además, la vigilancia y control de las obras públicas, la beneficencia e higiene y sobre todo la culturización del indio y su incorporación a la civilización y progreso. Todo lo cual, no puede ser más acertado ni más conveniente para los intereses parroquiales y entraña una modalidad que promete opimos frutos para su progreso.

Como órgano representativo de las Municipalidades Cantonales designa el proyecto a los Concejos Cantonales, pero ya no con el mismo personal que hoy tienen, sino con dos miembros más sobre los correspondientes a cada Municipio, según su categoría. Es decir, introduce en este organismo Cantonal, la representación de dos miembros elegidos por las Juntas Parroquiales respectivas, para la defensa de sus intereses y la ejecución de sus obras, lo cual es igualmente beneficioso.

Por fin, consulta la creación del Concejo Provincial constituido por los Miembros del Cantonal de la Capital de Provincia más un Representante por cada uno de los otros Concejos Cantonales de la misma provincia; y la Confederación de Concejos Municipales, para la ejecución de obras de carácter nacional y la entrega de sus respectivos fondos. Todo esto es de trascendental importancia para la vida de los Municipios y entraña la solución de sus más difíciles problemas, un remozamiento evidente y general de sus fuerzas vivas y por fin la seguridad de que el progreso local se encauzará por sendas de verdad y eficiencia.

Por estas razones, nos ha parecido conveniente dar a conocer al público el Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal, para bien de todos los Municipios de la República, especialmente del nuestro, muy querido.

JULIO PRADO,
Secretario del Concejo.

PROYECTO

de reformas a la Ley de Régimen Municipal

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ley de Régimen Municipal:

Art. 1°—Después del Art. 1° añádanse los siguientes:

Art... Los Municipios, para su más eficiente labor, comprenderán en su organización a las Juntas Parroquiales Municipales.

Art... Para la mejor coordinación de las labores municipales de los Cantones de una misma Provincia, se constituirán los Municipios Provinciales, con sujeción a las disposiciones de esta misma Ley.

Art. 2°—En el inciso 1o del Art. 2o., en lugar de “veinte mil habitantes”, póngase “treinta mil habitantes”; y después del inciso 3o del propio artículo, póngase: “Rentas que no serán menores de cien mil sucres”.

Art. 3°—Después del Art. 4o., añádase el siguiente:

Art .. Para la administración y ejecución de obras de carácter nacional y que interesaren especialmente a dos o más provincias, los Concejos Municipales Provinciales podrán confederarse y recabar del Estado la entrega a su administración de dicha obra, con la obligación por parte del Gobierno, de entregar también las rentas especiales o las partidas presupuestarias asignadas a la misma obra.

Art. 4°.—En lugar del Art. 6o., póngase el siguiente:

Art. 6°.—Los órganos representativos de los Municipios, y particularmente en las Parroquias Rurales, serán las Juntas Municipales Parroquiales; en los Cantones, las Municipalidades Cantonales y para la Municipalidad Provincial, el Municipio Provincial. Tanto las Juntas Municipales Parroquiales como las Municipalidades Cantonales y las Provinciales, se componen de Cuerpos colectivos denominados: Junta Municipal Parroquial, Concejo Cantonal y Concejo Provincial, respectivamente, elegidos según la forma y disposiciones de la presente Ley.

Art. 5°.—En el Capítulo 2o., en lugar de: “Organización y funciones de los Concejos”, póngase: “Organización y funciones de las Entidades Municipales”, y agréguese la siguiente Sección y artículos que a continuación se indican:

SECCION PRIMERA

Juntas Municipales Parroquiales

Art... Toda Parroquia Rural con más de tres mil habitantes tendrá su Junta Municipal que estará integrada por siete miembros, presididos por un Alcalde que será el miembro electo por sufragio popular.

Art... Las Juntas Municipales Parroquiales estarán compuestas por tres clases de Vocales:

a) Los miembros natos, que serán: el Teniente Político, el Cura y el Director de Escuela del lugar;

b) Los miembros funcionales elegidos por los organismos o corporaciones de la parroquia, determinados en el artículo siguiente; y

c) El Vocal elegido por sufragio popular por la ciudadanía de la parroquia.

Art.. Los miembros funcionales serán elegidos en la siguiente forma:

a) Uno por el artesanado del lugar;

b) Uno por los pequeños agricultores e indígenas que estuvieren en condición de hacerlo, es decir, que reunan las condiciones de elector, según la Ley General de Elecciones, y siempre que estuviere domiciliado dentro de la misma parroquia; y

c) Uno por los propietarios o agricultores de la parroquia, cuyas propiedades excedieren de veinte mil sucres.

Art... Toda Junta Municipal Parroquial contará con un Secretario y un Inspector de Obras que podrán ser rentados a juicio del Concejo Cantonal y de acuerdo con el respectivo Presupuesto.

Art. 6° — Los Arts. 8o. y 9o. sustitúyanse con los siguientes:

Art— Dos de los miembros de los Concejos Cantonales serán elegidos por las Juntas Municipales Parroquiales, de acuerdo con el artículo siguiente, y los demás serán elegidos por votación popular. Estos durarán dos años continuos en el cargo, a contarse desde el 1o. de diciembre inmediato a la elección, y los elegidos por las Juntas parroquiales, un año.

Art... Para ser representante de las parroquias ante el Concejo Cantonal se requerirá, por lo menos, de la tercera parte de votos de los miembros o componentes de las Juntas Municipales Parroquiales, siendo segundo representante el que siguiere en votos y suplentes los que fueren a continuación. El escrutinio lo verificará el Concejo Cantonal que se halle en funciones, con la asistencia del Jefe Político, en vista de las copias de las actas de la sesión en la que se haya efectuado la elección, copias que serán certificadas con las firmas de todos los Vocales de las Juntas que hubieren asistido a dicho acto.

Art... En caso que no se obtuviere el mínimo especificado en el artículo anterior, el Concejo Cantonal en funciones enviará una lista de seis ciudadanos del lugar, tomados de los que hubieren obtenido mayoría de votos en la primera vuelta de elecciones, para que las Juntas Municipales concreten su votación.

Art... Los Concejos se renovarán en la forma determinada en la Ley de Elecciones, en lo que se refiere a los miembros electos por sufragio popular.

Art. 7°.—Después del Art. 10 añádase lo siguiente:

Concejos Provinciales

Art.. El Concejo Provincial estará constituido por los miembros del Concejo Cantonal de la Capital de la Provincia, más un representante por cada uno de los otros Concejos Cantonales, de la misma Provincia.

Art... Cada Concejo Cantonal elegirá un representante principal y un suplente, por mayoría de votos de sus componentes.

Art. 8°.—Después del Art. 12, póngase el siguiente:

Art... Los representantes de las Juntas Municipales Parroquiales ante los Concejos Cantonales serán ciudadanos residentes en la cabecera de Cantón en donde funcione el respectivo Concejo. Igualmente, los representantes cantonales ante el Concejo Municipal Provincial, serán ciudadanos residentes en la Capital de Provincia.

Art. 9°.—Después del Art. 16, añádase la siguiente Sección y artículos:

SECCION

Atribuciones de las Juntas Municipales parroquiales

Art.. Estará a cargo de las Juntas Municipales Parroquiales todo lo relacionado con la la administración local, adelanto de la población y de la parroquia en general, defensa de sus intereses

Art .. Son obligaciones de las Juntas Municipales Parroquiales: vigilar y controlar las obras públicas, la beneficencia e higiene y atender a las subsistencias locales; así como también vigilar por la educación pública lugareña y en especial, procurando la culturización del indio y del campesino y su incorporación a la civilización y al progreso.

Art... Serán sus atribuciones: Elegir su representante ante el Concejo Cantonal; proponer al Concejo Cantonal el plan de obras anuales, así como también insinuar las medidas necesarias y más apropiadas para la higienización y para la educación y otras sugerencias que creyere convenientes para el mayor progreso y adelanto locales.

Art. 10.—En la Sección Tercera, en lugar de: "Atribuciones del Concejo Cantonal", póngase: Atribuciones y Obligaciones de los Concejos Cantonales.

Art. 11.—El inciso 1° del Art. 17, dirá: "Corresponde al Concejo Cantonal dictar las disposiciones cuyo objeto sea el gobierno y la dirección de los intereses locales y de las Parroquias Rurales, dando las directivas y fijando los Presupuestos para las Juntas Municipales Parroquiales, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley. En consecuencia, sus atribuciones y obligaciones son:

Art. 12.—Al Numeral 3° del Art. 17, añádase el siguiente inciso:

“Levantar los planos y ejecutar las obras en vista de la remodelación de las ciudades, tomando en cuenta las exigencias modernas de la vida de los pueblos”.

Art. 13.—Al inciso 2º de la atribución 5ª del Art. 17, reformada por el Decreto Supremo N° 135 de 21 de mayo de 1937, agréguese: “En caso de que excediere de esta veinteaava parte, se indemnizará el exceso”.

Art. 14.—El Numeral 6o. del Art. 17 dirá: “La construcción, mejora y conservación de las carreteras interprovinciales e intercantonales; la construcción de canales y otras obras de arte para dotar a los campos del agua necesaria para su irrigación; la supervigilancia de todos los trabajos que efectúen los Directores de Obras Públicas, especialmente la construcción de las carreteras troncales de primera clase, obra que estará a cargo del Gobierno Central o sea de la Dirección General de Obras Públicas Nacionales.

Art. 15.—El Numeral 13º del Art. 17 dirá: “Todos los servicios públicos urbanos serán de propiedad y administración Municipal, a excepción de aquellos que fueren autorizados a Empresas particulares por Ordenanzas especiales y contratos. En ningún momento, estos contratos contemplarán exclusividad de servicios de Empresas particulares de los mismos que actualmente explota la Municipalidad. En casos de empresas de servicio público urbano existentes a la fecha, nacionales o extranjeras y que no llegaren a ser autorizadas para continuar en el servicio, se procederá a su expropiación. Estas expropiaciones se considerarán de utilidad pública y no podrán ser materia de discusión judicial. El precio de expropiación no podrá exceder del señalado en el Catastro para el pago del impuesto a la renta, dentro del primer semestre del año en curso. Para pagar el valor de estas expropiaciones, los Concejos Cantonales quedan facultados a hacer empréstitos con instituciones bancarias, con la garantía de sus rentas.

En los casos de servicios públicos urbanos actualmente sostenidos por el Estado y que pasaren a las Municipalidades, deberán también traspasarse las rentas fijadas en los Presupuestos Nacionales, para este objeto.

Art. 16.—El numeral 36 del propio Art. dirá: Construir casas baratas e higiénicas para empleados y obreros, en los barrios determinados para el objeto, pudiendo financiar con las Cajas de Pensiones y del Seguro de Empleados Privados y Obreros, respectivamente, o cualquiera otra Institución.

Art. 17.—Después del Art. 24 agréguese la siguiente Sección y Artículos:

SECCION

Atribuciones y obligaciones de los Concejos Municipales Provinciales

Art... Corresponde al Concejo Municipal Provincial la dirección, administración y ejecución de todas las obras de carácter provincial, así como la coordinación de las labores de higiene, educación y obras públicas entre los varios Contones de la misma provincia.

Art.. El Concejo Municipal Provincial contribuirá con el quince por ciento de sus rentas especiales, para el sostenimiento de las oficinas técnicas y administrativas del Concejo Cantonal de la Capital de la Provincia. El Concejo Municipal Provincial desempeñará sus funciones por medio de las oficinas de este Concejo Cantonal, y, en consecuencia, no tendrá oficinas ni empleados propios.

Art... Para el cumplimiento de lo previsto en el Art. 3o. de este Decreto hará cabeza de la Confederación Municipal el Concejo Provincial que mayor número de miembros tuviere. En caso de igualdad del número de miembros de los Concejos Provinciales, hará cabeza el Concejo Provincial cuyo monto de rentas fuere más elevado.

Art... En caso de Confederación, el Concejo Provincial que hiciere cabeza administrará y dirigirá las obras que tomare a su cargo la Confederación, creando las oficinas independientes que fueren necesarias, para cuyo mantenimiento se tomarán los fondos convenientes de las rentas asignadas. Podrá también, en caso de conveniencia hacer estas obras por contrato y suscribir empréstitos con la garantía de las rentas, propias asignadas para dichas obras.

Art... Para el mismo caso de Confederación para la realización de una obra de carácter nacional, el Gobierno está obligado a ordenar a la oficina fiscal que se conviniere, la entrega directa de ciertas rentas para compensar y hasta cubrir, dentro del ejercicio fiscal, la cantidad presupuestada, siendo personal y pecuniariamente responsable el Jefe del Departamento, por el cumplimiento de esta disposición.

Estas rentas serán determinadas anualmente en el Presupuesto Nacional hasta la terminación de la obra.

Art. 18.— Después del Art. 30, póngase el siguiente:

Art. Los Concejos Cantonales que al mismo tiempo desempeñaren la funciones de Provinciales, tendrán sus sesiones con el carácter con el cual sesionaren.”

Art. 19.— Después del Art. 42 añádase la siguiente Sección y artículos:

SECCION

Del Alcalde

Art. Toda Junta Municipal Parroquial será presidida por un Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el Art. 50. de este Decreto.

Art. ... El Alcalde será el representante jurídico de la Parroquia y será pecuniaria y moralmente responsable de la marcha de la misma. Vigilará y fiscalizará la renta y legal inversión de los fondos parroquiales señalados en el respectivo Presupuesto y será también de su incumbencia la vigilancia del cumplimiento de las garantías ciudadanas.

Art. El Alcalde será el gestor de la administración municipal en las parroquias rurales, correspondiéndole, para el cumplimiento de su autoridad, todas las atribuciones que para este objeto tiene en la actualidad el Teniente político.”

Art. 20.— Después del Numeral 70. del Art. 58, añádase los siguientes:

80.— Tendrá la dirección de los trabajos estadísticos y del censo del Cantón;

90.— El estudio de los problemas de orden económico social que se presenten en la circunscripción Cantonal respectiva; y

10.— La presentación anual del Informe sobre estos objetos, informe que será publicado por la imprenta.

Art. 21 —Al Art. 84 añádase los siguientes numerales y artículos:

90.— El producto del impuesto Predial establecido por la Ley de mayo de 1937.

19.— El impuesto ad-valorem al cacao, sustitutivo del Predial, que cobrarán los Municipios del Litoral;

11.— El impuesto llamado de Vialidad e Irrigación, que pagará anualmente todo extranjero domiciliado en el país, en la siguiente forma:

| | |
|---|------------------|
| a) El extranjero que no tuviere capital..... | \$ 12,00 |
| b) El extranjero cuyo capital sea de \$ 1 000,... a 5 000,... el | 2% ₀ |
| c) El extranjero cuyo capital sea de „ 5 000,... a 10 000,... el | 1½% ₀ |
| d) El extranjero cuyo capital sea de „ 10 000,... a 100 000,... el | 1% ₀ |
| e) El extranjero cuyo capital sea de „ 100 000,... a 500 000,... o más el.... | ½% ₀ |

Estarán libres de este impuesto las Compañías extranjeras que por contratos especiales están obligadas a construir una carretera por cuenta de las utilidades que perciba.

Art. Se establece, además, la “Conscripción Vial”, de acuerdo con la cual todos los residentes en un Cantón, ecuatorianos y extranjeros, comprendidos en los 18 y 60 años de edad, están obligados a trabajar seis días en el año, en las obras de vialidad e irrigación.— Tanto para el cobro de estos seis jornales como para la recaudación de los impuestos indicados en los numerales 10 y 11 del artículo anterior, los Concejos Municipales del Cantón cabecera de Provincia, dictarán el respectivo Reglamento. Estos impuestos sólo se harán efectivos desde el 1º de enero de 1940.

Art. El producto de los impuestos señalados en el Art. 21 de este Decreto, Nos. 9, 10 y 11, se empleará exclusivamente en las obras de vialidad e irrigación provincial y estos fondos serán administrados por los Concejos Municipales Provinciales — El funcionario o empleado que autorizare o diese distinta inversión a esos fondos será personal y pecuniariamente responsable, sin perjuicio de que le sean aplicadas las sanciones penales establecidas en la Ley de Hacienda y en el Código Penal.

Art. ... Los Concejos Municipales cabecera de Provincia, emplearán los seis jornales, únicamente en la construcción, mejora y mantenimiento de las carreteras interprovinciales y cantonales o en las obras de irrigación en las mismas circunscripciones territoriales.—En ningún caso se emplearán dichos jornales en los trabajos de las carreteras troncales de primera clase.

Art. Las Oficinas de Registro Civil y Estadística del País procederán hasta el 31 de diciembre del presente año, a formar los Catastros o listas de todos los extranjeros obligados por esta Ley a pagar el impuesto señalado en las letras a), b), c), d) y e) del

Numeral 11 del Art. 21 del presente Decreto, así como de todos los individuos de 18 a 60 años que están obligados a trabajar seis días en el año en obras de vialidad e irrigación. En los casos subsiguientes los Catastros o Listas estarán formulados por las precitadas Oficinas, cuando más tarde hasta el 31 de octubre de cada año.

Las Oficinas de Registro Civil y Estadística de cada Cantón, remitirán hasta las fechas indicadas, los Catastros o Listas Parciales, a los Concejos Municipales del Cantón cabecera de Provincia, para que formule los Catastros Generales del Impuesto y Conseripción Vial e Irrigación de toda la Provincia.

Art. La falta de envío oportuno de los Catastros Cantonales, la omisión o alteración de los nombres señalados en los mismos, la alteración de edades de los conscriptos, etc., dará lugar a que el empleado infractor sea sancionado con una multa de cincuenta a cien sucres, la misma que será impuesta por el Concejo Provincial, previo informe del Concejo Municipal cabecera de Provincia.

Art. ... Los Concejos Municipales del Cantón Cabecera de Provincia, antes de emprender en la Construcción de las carreteras y canales de irrigación, mandarán levantar los planos respectivos y formular el presupuesto de su costo, por medio de Ingenieros titulados, que serán contratados para el efecto.

Art. Podrán los Concejos Municipales del Cantón Cabecera de Provincia contratar empréstitos con Casas Nacionales o Extranjeras, con la garantía de los impuestos destinados para vialidad e irrigación, para que con dichos impuestos puedan llevar a debido efecto las obras a ellos encomendadas.

Los Concejos del Cantón Cabecera de Provincia, podrán también asociarse entre sí, con el fin de efectuar con mayor rapidez y eficiencia la construcción de las obras de vialidad e irrigación.

Art. ... Ni las personas que se hallen comprendidas en la obligación de contribuir con los seis jornales anuales, ni ningún extranjero domiciliado en la República que deba pagar el impuesto de Vialidad e Irrigación podrán celebrar contratos ni ser atendidos por los Poderes Públicos las solicitudes que elevaren, si no acompañan a dicho contrato o solicitud el certificado del Oficial Pagador o Tesorero Municipal que compruebe haber satisfecho el Impuesto de Conseripción Vial.

Art. ... Los propietarios de tierras que se beneficien con la construcción de una carretera, están obligados a conservar en perfectas condiciones el tramo de carretera en la extensión de su propiedad, siendo responsables, personal y pecuniariamente, de los desperfectos que en estos tramos se encuentren; debiendo hacer la reparación respectiva al Concejo Municipal del Cantón Cabecera de Provincia, a costa del propietario que haya descuidado su arreglo. Su valor será cobrado por el Tesorero por medio de la coactiva. Exceptúanse de esta disposición los casos en que los daños sean producidos por causas naturales o cuando se haya comprobado que el daño ha sido hecho por tercera persona, en cuyo caso ésta será la responsable. Para este último caso, es obligación del propietario denunciar inmediatamente cualquier daño que se efectúe en el camino, por tercera persona, ya que si no lo hiciera la denuncia, será él el responsable.

La reparación del afirmado de las carreteras es obligación exclusiva de los Concejos o del Estado, según a quien correspondiere.

Art. 22.—Después del Art. 88, añádase el siguiente:

Art. . Las rentas e impuestos se dividirán en cantonales o provinciales, según el caso para el que fueren creados en el respectivo Decreto y no podrán emplearse los cantonales en obras provinciales y viceversa, a no ser que se trate de obras cantonales declarados de carácter provincial por el Concejo Municipal Provincial.

Art. 23.—Al Art. 127, añádase el siguiente Numeral:

4°—Las importaciones de maquinarias, materiales, aparatos, herramientas, accesorios etc., que hicieren las Municipalidades del país y que se destinen al servicio público, quedan exoneradas de los derechos consulares, aduaneros, tasas portuarias y más gravámenes establecidos o que se establecieron para las importaciones. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección de Ingresos, impartirá las órdenes correspondientes a los Cónsules acreditados en el Exterior, Directores de Aduana y Jefes de Paquetes Postales de la República, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, a fin de que no se solicite esta exoneración en cada caso. Los Directores de Aduana y Jefes de Paquetes Postales ordenarán la entrega de los materiales, maquinarias, etc., importados, a la presentación de los documentos y facturas correspondientes, debidamente suscritos por el Presidente del Concejo al que se destinan.

Art. 24.—Después del Art. 129 pónganse los siguientes:

Art... No podrá imponerse a los Municipios mayores gravámenes ni ampliarse las obligaciones que constan en esta Ley, sin que se fijen previamente los medios económicos necesarios para los gastos que ocasione la atención de esta nueva obligación y ampliación de los servicios existentes, por los organismos que los deleguen.

Art... Los miembros de las Juntas Municipales Parroquiales se elegirán el tercer domingo de mayo de cada año.

Art... Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5º de este Decreto, en lo que se relacione al Párroco de la Parroquia, en aquellas en que no hubiere esta autoridad, será reemplazado por otro ciudadano, por votación popular, para sustituirle en las funciones determinadas en esta Ley y hasta cuando se observare esta falta.

Art... En el caso que en una Parroquia hubiere dos o más Directores de Escuela, será representante ante la Junta Municipal Parroquial el de nombramiento más antiguo. En igualdad de condiciones se procederá por sorteo. En caso de tratarse de Director y Directora, el representante será siempre el Director.

Art... Para el cumplimiento de lo estatuido en el Art. 5º de este Decreto, relacionado con la designación del representante funcional por los propietarios o agricultores cuyas propiedades excedieren de veinte mil sucos, en las parroquias en que no hubiere más de diez electores inscritos en el Catastro respectivo, la designación de este representante la efectuará la Cámara de Agricultura correspondiente.

Art... Para la elección de los Miembros funcionales representantes del artesanado y de los pequeños agricultores, dispuesta en el Art. 5º de este Decreto, el Concejo Cantonal correspondiente elaborará los reglamentos respectivos.

Art... Siendo las Juntas Municipales Parroquiales, organismos exclusivamente dependientes de los Municipios Cantonales, corresponde a éstos la vigilancia, control y escrutinio de las elecciones de estas Juntas, para lo cual se elaborarán los Reglamentos respectivos.

Art. 25.—Después del Art. 131 pónganse los siguientes artículos, en la Sección "*Disposiciones Transitorias*".

Art... En el plazo de treinta días de sancionada esta Ley, los Concejos Municipales del Cantón Cabecera de Provincia, elaborarán el respectivo reglamento para el cobro de los impuestos señalados para Vialidad e Irrigación y para la ejecución de las obras respectivas.

Art... Por esta sola vez, la organización de las Juntas Municipales Parroquiales se hará en el plazo de treinta días de promulgada esta Ley.

Art. 26.—Facúltase al Ministerio de Gobierno y Municipalidades para hacer una nueva edición de la Ley de Régimen Municipal de 4 de octubre de 1928, incorporando en ella todas las reformas constantes de los Decretos Supremos y Legislativos expedidos hasta la presente fecha, incluyendo las reformas que fueren aprobadas y que constan en el presente Decreto.

Dado, etc.

El encarecimiento de las subsistencias y las medidas tomadas por el Concejo para abaratarlas

Nos es grato dar a conocer a nuestros lectores la Ordenanza Municipal expedida últimamente por el Concejo y que resuelve, siquiera en parte, el grave problema de las subsistencias en la ciudad.

Para nadie es desconocido el alto precio a que han llegado los artículos de primera necesidad y la manera como día a día se encarecen, haciendo imposible la vida no sólo para las clases pobres que se de-

baten en la angustia y la miseria, sino aún para las elases medianas que han hecho oír su clamor en las altas esferas oficiales.

Ciertamente, que no es de ahora esta situación, que arranca de muy atrás, quizá de tres o cuatro años, que vienen subiendo los precios de todos los artículos, especialmente de las subsistencias, hasta llegar al extremo casi insostenible en que hoy se encuentran, causando profundo malestar en la sociedad, una verdadera conmoción que puede ser de resultados fatales si no se la remedia pronto.

En todo momento se ha preocupado el Concejo Municipal por resolver este difícil problema, obligado como está por un precepto legal, de atender al abaratamiento de los víveres en caso de carestía de ellos, para el consumo dentro del Cantón; y en su afán de servir al pueblo humilde y trabajador, al pueblo que padece en silencio y resignado, jamás le ha negado su apoyo, máxime en situación tan angustiosa como la presente.

En más de una vez ha puesto en práctica la medida sugerida por la ley, de importar del exterior, libres de toda clase de impuestos, los artículos encarecidos en el país para venderlos a precio de costo, pero sin mayor éxito, porque teniendo la crisis que nos aqueja caracteres de gravedad, no podía ser resuelta por medidas aconsejadas en caso de emergencia.

Preciso es hacer un estudio más serio y detenido, para una medicación más sólida, buscando el origen y las causas de malestar tan profundo, pero esto quizá no le corresponde al Concejo mismo, sino a los dirigentes de la economía nacional, al Poder Legislativo, al Jefe del Estado.

La crisis actual no es meramente transitoria o superficial, en nuestro concepto; ni viene únicamente de la explotación de los intermediarios o de los productores, ni aún de la escasa producción. Tiene causas más graves y profundas raíces en los más bajos estratos de nuestra alborotada vida democrática, en el fondo corrupto de la mesquina política partidarista, en la descomposición de casi todos los factores nacionales, en nuestros vicios sociales, en mil otras situaciones que han minado las bases todas de las energías vivas del país y de la economía nacional, aparte de ser también una prolongación de la crisis mundial que afecta a todos los países y naciones de la tierra.

Mientras ese estudio se haga por quienes deben hacerlo, el Concejo no ha querido quedarse tranquilo en espera de medidas de afuera. Acaba de crear mediante una Ordenanza Municipal la Dirección de Abastos Urbanos que se encargará de la provisión y abaratamiento de los artículos de primera necesidad, especialmente de los llamados alimenticios, con un fondo rotativo de \$ 100.000,00,

para atender a la ciudad y parroquias del Cantón. Es decir, ha establecido una dependencia municipal más, con la finalidad exclusiva de laborar por el abaratamiento de los víveres sin perjuicio de su calidad y buenas condiciones, a fin de aliviar siquiera en algo la desventurada situación de las clases pobres y trabajadoras de la ciudad. Para alcanzar ese propósito, la nueva Oficina supervigilará los mercados públicos imponiéndoles una inspección y reglamentación convenientes y buscará colaboradores entre los mismos dueños de almacenes de subsistencias, aceptando como sus afiliados a quienes quieran laborar con buena voluntad y conjuntamente; y como no hay mejor acicate para el trabajo que la participación inmediata en los beneficios, a ellos les hará partícipes el Concejo de sus propias ventajas, concediéndoles la gracia que en la nueva Ordenanza se llama "Garantía Municipal".

Es esta una fundación especialísima, mediante la cual el afiliado entrará a gozar de las garantías de que únicamente gozarán los almacenes y abastos municipales, a saber: de la buena calidad de sus artículos, de su pureza, exactitud de peso, de la buena aceptación que ellos tendrán en el mercado, de las magníficas condiciones de higiene; en fin, de todo aquello que prestigia a un artículo municipal sobre cualquiera otro que se expendá al público; y tendrá además el derecho a pedir al Concejo hasta el 50% del capital necesario, para establecer su negocio si acaso no cuenta con fondos propios y a obtener también los implementos y útiles indispensables, todo lo cual es una ventaja importantísima, de inapreciables beneficios, como que proporciona, además del trabajo, todas las facilidades para un negocio seguro y bueno.

En esta forma piensa el Concejo solucionar el problema de la escasez y carestía de las subsistencias, contando con los fondos que le ha ofrecido el Gobierno; y aunque las medidas adoptadas no son para asegurar un cambio completo en la dura y lastimosa situación del pueblo, por lo menos nos parece suficiente para conseguir un pequeño alivio. Una solución más radical, ni la puede dar el Concejo ni para ello cuenta con los medios necesarios, aquello, como decimos al principio, corresponde a los dirigentes de la administración y es de esperar que lo hagan. El Concejo sólo ha querido hacer de su parte lo que está a su alcance con el amor y buena voluntad que siempre tiene para cuanto se refiere a Quito y sus habitantes.

El Secretario Municipal,
JULIO PRADO.

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA que crea la Dirección de Abastos Urbanos para el abaratamiento de las subsistencias

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

1º Que es deber ineludible de los Municipios velar por el correcto desenvolvimiento de las actividades ciudadanas, precantelando los intereses, tanto de la colectividad como del ciudadano, así como su mejor atención en todas sus necesidades;

2º Que es necesario refrenar la especulación, adulteración e ilegalidad en el comercio de los artículos de primera necesidad;

3º Que no es posible atropellar la libertad de comercio y obstaculizar la libre acción de las leyes que regulan los actos económicos; y

4º Que el comercio tiene una función social.

DECRETA:

la siguiente Ordenanza de "Garantía Municipal":

Art. 1º — Créase como Dependencia o Departamento Municipal, la *Dirección de Abastos Urbanos*, la que tendrá por objeto el de cuidar por el mejor abastecimiento de la ciudad de Quito y más parroquias del Cantón, de los artículos de primera necesidad y en especial de los alimenticios.

Art. 2º — Para proceder y atender a esta organización, anualmente, se hará constar en el Presupuesto Municipal del Cantón las partidas necesarias para atender a los empleados que demandare esta Ordenanza, así como para los gastos generales que la organización exija.

Art. 3º — Establécese un fondo rotativo de CIENTO MIL SUCRES, para atender al negocio de artículos de primera necesidad para el abasto de la ciudad; fondo que será administrado por la D. A. U. con sujeción a su Reglamento y a las normas de control y Comprobación Municipales.

Art. 4º — Estará a cargo de la D. A. U. la organización y control de la Garantía Municipal que esta Ordenanza establece, según y de acuerdo con las disposiciones de esta misma Ordenanza.

Art. 5º — Los Mercados públicos municipales de la ciudad formarán parte y estarán sujetos a la D. A. U., los que serán administrados y dirigidos de acuerdo con los respectivos Reglamentos.

Art. 6º — La D. A. U. podrá servir también de intermediaria entre los almacenes con *Garantía Municipal* y los mayoristas, o directamente con los productores de artículos de primera necesidad.

Garantía Municipal

Art. 7º — La Municipalidad de Quito garantiza al público por la pureza, legitimidad de procedencia, exactitud de peso o medida y legalidad de los precios, de los artículos que lleven el sello "Garantía Municipal" y que se expendan en los almacenes o mercados que llenen los requisitos que esta Ordenanza establece.

Art. 8º — Todos los comerciantes de artículos de primera necesidad pueden solicitar el servicio de "Garantía Municipal"; pero la Municipalidad, para que esta garantía dé los resultados ventajosos previstos, podrá limitar el número de almacenes con "Garantía Municipal", por barrios, según la densidad de su po-

blación o capacidad económica de los mismos.

Art. 9º.—Para obtener la “Garantía Municipal”, el comerciante interesado presentará solicitud al Concejo Municipal, en la que se declarará aceptar las condiciones que esta Ordenanza establece; además, declarará el capital con que va a girar, sitio donde se establecerá, especialidad del negocio a que se va a dedicar; plano del almacén, sus características higiénicas y un memorándum, detallando todos los útiles y enseres. Estudiada la solicitud por el Concejo y previo informe de la D. A. U., se otorgará licencia para uso de la “Garantía Municipal”, previa suscripción de un contrato, por un tiempo no menor de un año, prorrogable, y con la debida garantía personal o hipotecaria, que estará de acuerdo con el capital invertido, no pudiendo ser menor del 50% de éste.

Art. 10.—Los artículos de primera necesidad que gozaren de la “Garantía Municipal”, no podrán expendirse sino empaquetados y sellados con el timbre respectivo de “Garantía”, colocado por la D. A. U.

Los líquidos serán medidos en medidas que lleven inscritas las licencias o certificados de “Garantía Municipal”.

Art. 11.—Para poder colocar el sello de “Garantía Municipal” en los artículos de primera necesidad, será necesario:

a) Tener el Vº. Bº. de la Dirección de Higiene Municipal, una vez llenados los requisitos que en sus Reglamentos fije.

b) Ser pesados en las romanas o balanzas municipales que para el efecto tendrá, las que serán necesariamente sin resortes y de cuadrante visible.

c) Estar empaquetados en bolsas de papel u otra clase de envase, o clase de empaque aprobado por la Dirección de Higiene y aceptado por la D. A. U.—En todo paquete constará el nombre y dirección del almacén, nombre del propietario, nom-

bre del artículo y su calidad, peso exacto o medida y precio autorizado;

d) Atenerse a los precios que fijare la D. A. U. para cada artículo y para cada peso. Estos precios contemplarán un porcentaje de ganancia justo y equitativo, para el comerciante, teniendo en cuenta la clase del artículo, etc., etc.

Art. 12.—Las carnes no podrán expendirse sino empaquetadas en papel impermeable y con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo anterior; el peso de este artículo se hará en presencia del comprador y en balanza de esfera visible y sin resortes.

Art. 13.—La D. A. U. suministrará a los comerciantes que se hubieren acogido a la “Garantía Municipal” el material necesario, como es: papel de despacho, papel impermeable o bolsas, que fueren necesarios, o cualquiera otra clase de materiales de embalaje o envase, a precios de costo.

Igualmente lo hará con los útiles, instrumentos o maquinarias necesarias para el negocio, y de los tipos seleccionados por la D. A. U.—En caso que el precio de costo de estas máquinas y enseres fuere muy elevado, la D. A. U. proporcionará a los comerciantes solicitantes, a plazos, con la garantía respectiva.

Art. 14.—La D. A. U. según los casos, podrá también suministrar parte del capital necesario, que no excederá del 50% de lo presupuestado para la instalación de los almacenes con “Garantía Municipal” y que se hicieren según los planos e indicaciones de la D. A. U. y de la Dirección de Higiene Municipal y previa la garantía necesaria.

Por este servicio especial la D. A. U. cobrará un porcentaje de las utilidades obtenidas y según lo dispuesto en el Art. 18.

Art. 15.—Los comerciantes que se acojan a la “Garantía Municipal”, llevarán Contabilidad por Partida Doble, la misma que podrá ser examinada y controlada por la D. A. U.

Art. 16.—Los comerciantes que se

acojan a la "Garantía Municipal", serán exonerados del pago del impuesto a los comerciantes, establecido por la Ley de 6 de marzo de 1939.

Art. 17.—Gozarán de "Garantía Municipal" todos los artículos de primera necesidad que se expendan en los Mercados y Almacenes públicos Municipales, una vez establecida en ellos y sujeta al Reglamento especial que dictará la D. A. U.

Art. 18.—Para el cobro de sus tasas por los servicios, la D. A. U. se regirá por la siguiente tabla:

a) Por el servicio de "Garantía Municipal" a los comerciantes con un capital menor de \$ 5.000, una Patente de \$ 12 anuales.

Por un capital de \$ 5.000 a \$ 10.000 exclusive, Patente anual de \$ 30 y $\frac{1}{4}\%$ sobre el valor total de los artículos garantizados.

b) Cuando la D. A. U. sirva de intermediaria entre los productores y los Almacenes con "Garantía Municipal", cobrará el $\frac{1}{4}\%$ de comisión.

c) Por los materiales que la D. A. U. está obligada a suministrar a los comerciantes con "Garantía Municipal", según el Art. 13, se entenderá, como precio de costo, el de la liquidación de la mercadería puesta en las Bodegas de la D. A. U., más un 5% por gastos de administración y bodegaje.

d) Para los casos de que habla el Art. 14, el porcentaje de participación en las utilidades, estará en relación con el porcentaje de ayuda prestada o sobre el saldo que adeudare, menos un 20% por el trabajo personal del propietario del almacén; es decir, si el aporte de la D. A. U. es del 50% , ésta recibirá como beneficio, el 50% menos 20% igual 40% de las utilidades; si el aporte fuere del 40% la D. A. U. recibirá: 40% menos 20% igual 32% , etc.

Art. 19.—Para el caso del Art. 14, el comerciante amortizará su deuda a la D. A. U. con el 50% de las utilidades que le correspondiere, una vez deducida la participación de la D. A. U., fijada en el artículo anterior, inciso d).

Art. 20.—La D. A. U. dejará de percibir la participación en las utilidades fijadas en el Art. 14, inciso d), en cuanto se haya amortizado totalmente el capital aportado por la D. A. U., de acuerdo con el Art. 19.

Art. 21.—En cualquier momento, el comprador de un artículo con "Garantía Municipal", podrá comprobar la exactitud del precio en las *Listas de precios municipales*, los pesos en las *Balanzas Municipales* y su calidad y pureza en los *Laboratorios Municipales*.

Art. 27.—Si se comprobare falta o irregularidad en cualquiera de los aspectos garantizados de un artículo, la Autoridad correspondiente impondrá una multa de diez a cien sucres al propietario del almacén donde se hubiere vendido el artículo en cuestión o al empleado de la D. A. U., si se comprobare ser éste el responsable de la infracción. El 20% del valor de la multa corresponderá al comprador del artículo causa de la sanción o al denunciante. En caso de reincidencia, a más de la multa se procederá al retiro de la "Garantía Municipal" o a la destitución del empleado responsable.

Art. 23.—En los almacenes con "Garantía Municipal", del monto total de las utilidades se tomará el 20% para el reparto de los empleados, como beneficio en el negocio, por su labor personal. Este porcentaje será repartido proporcionalmente al trabajo realizado por cada uno y que será calculado según el valor total de ventas correspondientes y por el número de transacciones.

Art. 24.—Mientras se establezca la Dirección de Abastos Urbanos, encárguese a la Dirección de Higiene Municipal la organización y administración de las dependencias y servicios, en esta Ordenanza establecidos.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—El Presidente, G. MORTENSEN.—El Secretario, Julio Prado.

Jefatura Política del Cantón. — Quito, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve. — **EJECÚTESE.**—El Jefe Político, GONZALO CORDOVA. — El Secretario, *Eduardo Sáenz.*

| | | |
|---|----------|-------|
| Dos Topógrafos, de enero a diciembre, a 350 sucres mensuales cada uno | \$ 8.400 | |
| Un Topógrafo, de setiembre a diciembre, a 350 sucres mensuales..... | 1.400 | 9.800 |

ORDENANZA que reforma el Presupuesto Municipal vigente

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO :

La necesidad de incrementar varias partidas en el Presupuesto, en vista de la urgencia de la ampliación de los servicios de obras municipales; y

Que ha resultado corto el cálculo hecho para determinar los ingresos del Presupuesto de la Planta Eléctrica Municipal en el presente año, y es preciso dar a aquel exceso la conveniente inversión,

DECRETA

Art. 1o. Después de la partida Núm. 58 de la Sección VII, Dirección de Obras Públicas, del Capítulo I del Presupuesto de Egresos, añádase lo siguiente:

Sección Especial de Planificación

| | | |
|--|----------|-------|
| No. 58 bis. El Ingeniero, de setiembre a diciembre, a 500 sucres mensuales | \$ 2.000 | |
| No. 58 dos bis.. Dos Topógrafos, de setiembre a diciembre, a 350 sucres mensuales cada uno..... | 2.800 | |
| Art. 2o. En la misma Sección VII, Dirección de Obras Públicas, después de la partida No. 62, añádase lo siguiente: | | |
| No. 62 bis. El Ingeniero de Estudios, de setiembre a diciembre, a 500 sucres mensuales | 2.000 | |
| Art. 3o. El No. 63 de la Sección indicada, dirá: dos Ingenieros Ayudantes, como sigue: | | |
| Un Ingeniero Ayudante, de enero a diciembre, a 400 sucres mensuales..... | \$ 4.800 | |
| Un Ingeniero Ayudante, de enero a diciembre, a 400 sucres mensuales..... | 1.600 | 6.400 |

Art. 4o. El No. 64 de la misma Sección dirá: tres Topógrafos, como sigue:

Art. 5o. La cantidad de 9 800 sucres, valor a que ascienden los aumentos indicados en los artículos anteriores, tómese de la partida No. 277 *Casa Chanange.*—Sección I, Deuda Municipal, del Capítulo V *Créditos Pasivos*, la cual consta con 47.000 sucres y que ahora dirá: 37 200 sucres.

Art. 6o El artículo 1o. de la Sección de Ingresos del Presupuesto de la Planta, dirá: "Consumo de Luz y Fuerza, 900.000 sucres en vez de 600.000".

Art. 7o. El Art. 1o. Sección Egresos. Gastos de Construcción y ótros, dirá: "Para la construcción de la planta y red de distribución, compra de materiales, pago de jornales, expropiación, repuestos, combustible y lubricantes para los vehículos, pagos pendientes de años anteriores, obligaciones bancarias y más gastos 613.344 sucres en vez de 313,344 sucres".

Art. 8o. La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve. — El Presidente del Concejo, G. MORTENSEN. — El Secretario Municipal, *Julio Prado.*

Jefatura Política del Cantón. — Quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—**Ejecútese.**— El Jefe Político, GONZALO CORDOVA —Por el Secretario, *Eduardo Sáenz R.,* Oficial Mayor.

REFORMAS a la Ordenanza de 30 de Junio de 1939; sobre el impuesto a los comerciantes

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

CONSIDERANDO :

Que se ha deslizado un error de redacción en los incisos 1o, 2o, 3o, 4o y 5o del Art. 1o. de la Ordenanza de 30 de junio del presente año; y

Que por esta circunstancia los predichos incisos se prestan para interpretaciones varias que pueden afectar al cobro de los impuestos creados por Decreto Legislativo de 7 de marzo del año en curso, y por consiguiente perjudicar a los intereses municipales,

DECRETA :

Art. 1o —En los incisos 1o, 2o y 4o del Art. 1o de la Ordenanza ya citada, elimínense las palabras “de más de” con que principia cada inciso y póngase en su lugar la preposición “de” agregando antes de la enumeración de las cuotas mensuales por pagarse, el adverbio “exclusive”, de manera que comprenda a todas aquellas cuotas.

Art. 2o.—En los números 3o y 5o del mismo artículo y Ordenanza citados, comiencen los capitales gravados, con la preposición “de” desde el segundo de dichos capitales, conservándose las palabras “de más de”, sólo para los primeros, y agréguese la palabra “exclusive” antes de las cuotas mensuales.

Art. 3o —En el Art. 25 de la citada Ordenanza, cámbiense las palabras “el consumo” que allí constan, por “la existencia”, y añádanse después de la palabra cigarrillos, las siguientes: “en los establecimientos de venta sin el sello o timbre respectivo”.

Art. 4o.—Encárgase a la Secretaría Municipal la codificación de la Ordenanza de 30 de junio del año en curso, con las modificaciones que contiene la presente.

Art. 5o —Esta Ordenanza empezará a regir desde la fecha de su sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, en Quito, a ventiséis de julio de mil novecientos treinta y nueve.—El Presidente, LUIS M. DE LA TORRE. El Secretario, *Julio Prado*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Ejecútese.—El Jefe Político, GONZALO CÓRDOVA.—Por el Secretario el Oficial Mayor, *Eduardo Sáenz R.*

OFICIO del Sr. Presidente de la Comisión de Deportes, pidiendo la reafiliación de los Deportistas de Pichincha a la Federación Deportiva Nacional

Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal.

Señor Presidente:

Acabo de ser informado, señor Presidente, de que he sido honrado con el nombramiento de Miembro de la Concentración Deportiva del Pichincha, en atención a la situación que ocupó en el muy Ilustre Concejo Municipal, por mi calidad de Presidente de la Comisión de Deportes.

Al haber aceptado tan honrosa designación, mi primer paso, creo de mi deber encaminarlo en pro de la obtención de la unificación deportiva nacional.

Si esto no consigo, señor Presidente, muy a mi pesar me veré en el caso de renunciar la situación que ocupó en la Concentración Deportiva de Pichincha, ya que considero que nuestro deporte no progresará en un medio de total aislamiento, no sólo en su situación deportiva internacional, sino hasta interna.

Como Presidente de la Comisión de Deportes de nuestro M. I. Cabildo, es de mi obligación velar por él y procurar en todo momento, su progreso y engrandecimiento.

Todo nuestro país ha visto con enorme pesar las diferencias habidas entre los deportistas de Pichincha y su distanciamiento con la Federación Deportiva Nacional, órgano representativo del deporte del país en el mundo internacional. Parecía que cada día aquel sentimiento deportivo se prolongara; mas, hoy la suerte, y gracias al empeño múltiple de prensa y ciudadanía, las cosas felizmente han cambiado y la atmósfera deportiva nacional que se respira, es pura, señor Presidente, y capaz, por tanto, de producir la armonía entre todo el deporte del país.

Manifestaciones de lo que antecede las ha habido y muy significativas, pues por la prensa nos hemos informado que, con ocasión del último evento náutico en Guayaquil, se exhibieron anuncios luminosos pidiendo la armonía deportiva nacional.

Hay también una campaña de prensa bien intencionada y bien encaminada, tendiente a conseguir igual objeto.

Por último, diversas asociaciones, deseosas de concordia, de progreso y de amor nacional, se han dirigido insistentemente a los dirigentes del deporte de Pi-

chíncha "Concentración Deportiva", insinuándoles que en pro de la armonía y del prestigio nacional se olviden las actuales diferencias y se proceda por medios decorosos y justos a la reafiliación a la Federación Deportiva Nacional.

Creo, señor Presidente, que el Cabildo quiteño, fiel intérprete del sentir de la Capital, no puede pasar por alto esta situación, y por tanto considero que es de nuestra obligación, el que, presentándose en el momento esta situación favorable, emplee sus buenos oficios, e insinúe, que en guarda del progreso y armonía deportiva y hasta del prestigio nacional que en algunas ocasiones muy dolorosamente ha sido tocado, la reafiliación sin condiciones de los deportistas de Pichíncha a la entidad madre, la Federación Deportiva Nacional, institución que cada día se ha prestigiado internacionalmente más, y que si logra contar con el apoyo de los deportistas de Pichíncha, es evidente que alcanzará con esta nueva inyección, mucho mayor prestigio deportivo internacional.

Verdaderamente honroso y placentero, sería, señor Presidente, que el Concejo quiteño obtenga el que los deportistas del Ecuador, olvidando ligeras disensiones, marchen acordes y a un solo unísono consigan los laureles del triunfo para el Ecuador.

Francamente, señor Presidente, me sentiría feliz si esta unificación deportiva nacional la consiguiéramos inmediatamente, a fin de que los deportistas del Ecuador, con motivo de la efemérides nacional del 9 de Octubre, puedan en ese día darse entre todos un cordial abrazo.

Tengo la seguridad, que lo que he manifestado es necesario, que el momento es oportuno, que el terreno está preparado y que el Acuerdo que paso a poner a consideración del Concejo es no sólo conveniente para el deporte sino para el prestigio nacional.

Por lo tanto, espero que merecerá preferente y favorable acogida.

Estoy seguro, señor Presidente, que la Federación Deportiva Nacional apreciará en su justo valor la actuación patriótica del Cabildo quiteño y agotará los medios por armonizar debidamente y con justicia los intereses deportivos de todo el país, para que en lo sucesivo se quiten las asperezas que posiblemente pudieron haber motivado enojosos distanciamientos.

OSWALDO ALVAREZ BARBA,
Presidente de la Comisión de Deportes.

ACUERDA el Concejo insinuar a la Concentración Deportiva de Pichíncha su reafiliación a la Federación Deportiva Nacional

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

Interpretando fielmente su obligación de velar por la armonía y comprensión de todos los sectores y actividades de la ciudadanía, y,

CONSIDERANDO :

Que existe un afán nacional de unificar el Deporte, manifestado públicamente por los diferentes sectores del País;

Que las diferencias deportivas impiden el desarrollo que brillantemente han iniciado corazones ecuatorianos en Campos de Deporte; y,

Que los ecuatorianos deben permanecer siempre unidos,

RESUELVE :

Insinuar a la Concentración Deportiva del Pichíncha que, abandonando gentilmente cualquier prejuicio, proceda a reafiliarse a la Federación Deportiva Nacional y procurar luego la mejor organización del Deporte, teniendo en cuenta únicamente los anhelos nacionales.

Dado en la Sala de Sesiones, en Quito a veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — El Presidente, G. MORTENSEN.— El Secretario Municipal, Julio Prado.

OFICIOS y Acuerdo del Cabildo Quiteño adhiriéndose al homenaje al Dr. Alfredo Baquerizo Moreno, ex-Presidente de la República en el 80 aniversario de su natalicio

No. 11.050.—Presidencia del Concejo.— Quito, 11 de Setiembre de 1936.

Señor Presidente del Comité "Pro Baquerizo Moreno".

Guayaquil.

Con relación al atento telegrama de Ud. que puse en conocimiento del Concejo, en su sesión de 7 de los corrientes y que no pudo ser contestado con oportunidad por

no haber sesionado esta Corporación, me es grato participar a Ud. que el Cabildo en que presido, aceptó con simpatía la sugerencia de Ud. para cooperar al agasajo que le prepara la ciudad de Guayaquil al señor doctor don Alfredo Baquerizo Moreno, con motivo de cumplir en el presente mes y año el octogésimo aniversario de su natalicio. Pues, este connotado ciudadano, ex-Presidente de la República, no sólo ha honrado a su ciudad natal con el prestigio de su talento y el brillo de sus dotes personales, sino que ha enaltecido también a la Patria con sus virtudes ciudadanas y el indiscutible mérito de su destacada personalidad, una de las más preclaras y eminentes de la República.

Por lo que, el Ayuntamiento de Quito, que conceptúa gloria propia suya las de todas y cada una de las diversas secciones que integran la unidad nacional, está lista para cooperar, en la mejor forma posible, con el Comité que Ud. preside, a enaltecer a su ilustre hijo y eximio ciudadano.

Dígnese Ud. hacer trascendental esta resolución a sus representados y contar siempre con la cooperación unánime y entusiasta del Cabildo Quiteño.

Dios y Libertad,

G. MORTENSEN.

No. 21.262. — Presidencia del I. Concejo Cantonal. — Quito, a 19 de Setiembre de 1.939.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Guayaquil.

El I. Concejo, en sesión de 13 de los corrientes, tomando en cuenta la gentileza y patriotismo que le distinguen y la valiosa cooperación que en todo momento ha ofrecido a esta Corporación, ha tenido el honor de comisionar a Ud. para la entrega, en la solemne ceremonia que se verificará en esa ciudad, el 28 del mes en curso, del Acuerdo adjunto, expedido en nombre del Pueblo Quiteño, con motivo del octogésimo aniversario del natalicio del connotado hombre público y distinguido ciudadano que honra al país, Señor Doctor Don Alfredo Baquerizo Moreno; a la vez que, se dignará representar a este Concejo en tan significativo como justo homenaje.

Por este señalado servicio que prestará a la ciudad de Quito, le anticipo los debi-

dos agradecimientos, junto con el testimonio de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad,

G. MORTENSEN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO.

CONSIDERANDO:

Que el Señor Doctor Don ALFREDO BAQUERIZO MORENO, ex-Presidente de la República y connotado hombre público de distinguidas prendas personales y grandes merecimientos, ha honrado al País con su esclarecido talento y virtudes ciudadanas;

Que este patriota eximio y noble vástago de ilustre abolengo cumple hoy ochenta años de su larga y fructífera existencia, puesta siempre al servicio de la Patria, que la ha enaltecido con el brillo de su prestigio y las múltiples manifestaciones de su personalidad respetable;

Que la ciudad de Guayaquil, en cuyo suelo vio la luz primera, se apresta a celebrar el octogésimo año de su nacimiento,

ACUERDA:

Adherirse con fervor y simpatía a las manifestaciones de regocijo que le preparan el Comité y Municipio Guayaquileños;

Presentarle un caluroso voto de felicitación de parte del Cabildo Quiteño; y

Comisionar al señor Presidente del I. Concejo Municipal de Guayaquil para la entrega del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente del Concejo,

G. MORTENSEN.

El Secretario Municipal,

Julio Prado.

ACUERDO DE CONDOLENCIA

expedido por el Concejo con motivo
del fallecimiento de la Señora Doña
Lola Gangotena de Mortensen.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

Hondamente impresionado por el sensible fallecimiento de la

Señora Doña Lola Gangotena de Mortensen,

distinguida dama de la sociedad quiteña, a la cual adornaron especiales prendas y virtudes ciudadanas, las que le hicieron acreedora de la estimación pública por su filantropía y clara comprensión de sus deberes sociales;

E íntimamente unido con su digno Presidente el Señor Don Gustavo Mortensen por sentimientos de solidaridad y compañerismo,

ACUERDA:

Acompañar en su justo dolor al Señor Don Gustavo Mortensen, digno Presidente del Municipio Quiteño;

Asistir en corporación a los funerales de la fallecida;

Enviar una ofrenda floral a su memoria; y

Publicar el presente Acuerdo por la Prensa.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, en Quito, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Concejal encargado de la Presidencia,
Luis M. de la Torre.

El Secretario Municipal,
JULIO PRADO.

EL Paleógrafo Municipal Sr. Garcés informa sobre las labores realizadas en el Archivo Nacional de Bogotá

Quito, 22 de Agosto de 1939.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Señor Presidente:

Es mi deber dar cuenta al I. Concejo, de las labores que he realizado en los Archivos de Bogotá, cuya investigación me comisionó el I. Concejo de su digna Presidencia.

Debo informar que el acervo de documentación existente en el Archivo Nacional de Bogotá es sin duda alguna, después del de Lima, el de mayor importancia en Sudamérica: treinta mil legajos existen, relacionados con nuestro pasado, sobre todo de la época en que el Ecuador formó parte de la Nueva Granada.

Dos o tres años de constante investigación, serían cortos para traernos a la Patria, los documentos de mayor interés, en nuestra vida colonial.

En cuarenta y cinco días de permanencia en la Capital colombiana, me dediqué exclusivamente a hacer la reproducción fotográfica de lo que iba apareciendo a primera vista, de mayor importancia, pues dado el corto tiempo que debía estar en Bogotá, era imposible hacer una labor metódica de investigación.

No obstante, creo haber cumplido mi deber: en mes y medio de trabajo ininterrumpido, he podido traer once mil páginas de documentos de gran interés para la labor cultural que desde hace diez años viene desarrollando el I. Concejo, y que ha sido reconocida y aplaudida, tanto en Europa como en América.

Estas once mil páginas de documentación, irán apareciendo publicadas en Gaceta Municipal, o en ediciones especiales, como el I. Concejo lo resuelva.

La documentación se relaciona:

Con trabajos del Sabio Vicente Maldonado;

Procesos seguidos contra los Patriotas de la Independencia;

Revoluciones de la Emancipación, en

Quito, Latacunga, Riobamba, Cuenca, Guayaquil, etc.

Invasiones de piratas a Guayaquil, incendios en esa ciudad, fundaciones de la misma;

Descripciones de las Provincias interandinas en su aspecto científico, etc.

Del Señor Presidente atto. y S. S.

JORGE A. GARCÉS.

CONTESTACION al oficio anterior

Núm. 1093.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, agosto 29 de 1939.

Señor don Jorge A. Garcés y Garcés, Paleógrafo Municipal.

Presente.

Me es grato llevar a su conocimiento que, habiendo sido presentado su informe al Concejo, sobre las labores realizadas en el *Archivo Nacional de Bogotá*, durante su permanencia en esa ciudad, fué aprobado en todas sus partes; y, cumpliendo con un justo homenaje, presenta a Ud. las más efusivas felicitaciones por su eficiente labor en pro de nuestra cultura histórica. Espera, así mismo, que dentro de las posibilidades del Concejo, Ud. sabrá darlos oportuna publicidad, ya sea, tanto en "Gaceta Municipal" órgano del Concejo o en ediciones separadas, los interesantes documentos, extraídos, digamos por Ud., de los Archivos de Bogotá, que guarda inmensas reliquias históricas de nuestra época colonial.

El Concejo espera de Ud. que, como siempre, y con el mismo entusiasmo seguirá proporcionando esas fuentes de ilustración, que por tanto tiempo yacían en el más lamentable olvido, esperando salir a luz para robustecer con su savia las riquezas de nuestra Historia.

Dios y Libertad,

GUSTAVO MORTENSEN

**INFORME del señor Ingeniero Pon-
ce Martínez, relacionado con la
nueva obra de abastecimiento
de agua a la ciudad**

Quito, Julio 26 de 1939.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

Ciudad.

Señor Presidente:

Para dar cumplimiento a la Comisión que tuvo a bien confiarme el I. Concejo, en sesión del 29 del mes próximo pasado, y en contestación a su oficio de fecha 3 del presente, me permito someter a la consideración del I. Concejo la resolución de los siguientes puntos relacionados con la nueva obra de abastecimiento de agua a la ciudad.

En varias ocasiones he manifestado a los señores Concejeros la necesidad urgente que tiene Quito, de mejorar y aumentar el actual servicio de agua potable, ahora deficiente, y que no cuenta con el caudal de agua requerido para abastecer la ciudad que día a día ve aumentarse su área y población.

Cuando el señor Ingeniero Jorge I. Moreno ejercía el cargo de Director de Obras Públicas Municipales, estudió un vasto plan de abastecimiento de agua para Quito, plan que comprendía la conducción de dos caudales diferentes; el uno proviniente de fuentes situadas hacia el norte y que servía para la zona Norte de la ciudad, y el otro de fuentes situadas al sur, que deben abastecer la zona Sur y Central. A no dudarlo, por razones técnicas y económicas se prefirió iniciar los trabajos de conducción de las aguas del Sur, aguas que en su totalidad se encuentran en la vecina parroquia de Lloa de este Cantón, y cuyas fuentes son las siguientes: Pogyo, Cuchicorral, Verdecocha, Cundurguachana, vertiente baja de Ladrillos, vertiente de la quebrada de Ladrillos, Arcocucho, Pannagua y Arauco. El caudal de aguas correspondiente a todas las vertientes juntas es igual a 360 litros por segundo, aproximadamente.

Los estudios realizados por dicho Ingeniero, y que corresponden a lo que podemos denominar proyecto Sur, son definitivos sólo en una pequeña parte; especialmente en lo que se refiere a la construcción del túnel de 1.300 metros de largo que atraviesa el cerro llamado Unhui, esta construcción se la inició en el mes de octubre del año pasado y efectuando la

perforación por ambas bocas, con un avance de 70 metros mensuales, que es lo que hoy día se hace, estará terminado en el plazo de un año; por lo demás, podemos considerar dichos estudios únicamente como un anteproyecto ya que consta en ellos sólo la situación altimétrica de las vertientes y un plano de su situación topográfica, en el que se puede leer la posibilidad de conducir sus aguas al túnel en construcción. Consta también el estudio de la planta de depuración y de la situación de los tanques reguladores de la ciudad, junto con el trazado de la tubería de aducción a estos últimos; estudios y trazados que han sido susceptibles de modificaciones posteriores,

Al mismo tiempo que se iniciaba la construcción del túnel, y luego después de aceptada la renuncia del señor Ingeniero Moreno, se hicieron también los levantamientos topográficos y nivelación de las vertientes más cercanas al túnel: el Pogyo y Cuchicorral, ambas en la propiedad del señor Carlos Mateus; como también los análisis químico y bacteriológico de las aguas de dichas vertientes, bajo la dirección del Ingeniero encargado de la sección estudios de agua potable. En los meses posteriores, hasta el presente, lo único que se ha estudiado es: proyecto de aducción de las aguas desde la salida del túnel hasta la planta de depuración, proyecto de planta de depuración modificando el ya existente y conducción de las aguas desde la planta de depuración hasta los tanques reguladores de la ciudad. Queda por hacerse análisis de las aguas de todas las vertientes hasta la entrada al túnel, diseño de tanques decantadores y filtros, diseño de tanques reguladores de la ciudad y red de distribución.

Llamará a la atención a los señores Concejeros el que se hayan iniciado trabajos de tanta importancia como el túnel del Unhui, sin saber antes la calidad de las aguas que a él van a ser conducidas ni tener tampoco la propiedad de las mismas. Para lo primero, es urgente que la Dirección de Higiene Municipal, por medio del Laboratorio Químico Municipal, se encargue de hacer los análisis correspondientes; y para lo segundo, me permito sugerir que el I. Concejo trate inmediatamente de la adquisición de las aguas; como esto requiere un fuerte desembolso de dinero, el cual en las actuales circunstancias, será poco menos que imposible, se podría formular, con cada uno de los propietarios, un contrato por el cual se comprometan a ceder las aguas al I. Concejo dentro de un plazo determinado y a un precio con-

venido desde hoy; o también, se podría quizás, adquirir ya las aguas y su valor pagarlo en un plazo más o menos largo, estableciendo para el servicio de intereses, una compensación con el uso que de las aguas seguirían haciendo los propietarios mientras el I. Concejo no necesite de ellas.

En lo que se relaciona con la continuación de los estudios, es inaplazable el iniciarlos en la parte correspondiente a la aducción y captación de las aguas, especialmente aquellas más lejanas, puesto que la falta de buenos caminos para llegar hasta las vertientes, las difíciles condiciones de vida y los rígidos inviernos de esas zonas, harían muy difícil el realizar estos trabajos pasado el verano; con este fin, es indispensable la formación de un equipo de estudio compuesto por el siguiente personal: dos Ingenieros, dos Ayudantes, un Dibujante técnico y los Cadeneros necesarios. El personal con que hoy cuenta la sección estudios de agua potable es el siguiente: Ingeniero de sección, que debe dedicarse, a más de la dirección de personal, al proyecto y diseño de tuberías, tanques y red de distribución, trabajo que a la presente fecha ya podía haber estado casi concluido y del cual nada se ha hecho; Ingeniero de construcciones, encargado de la construcción del túnel exclusivamente, y que en lo futuro podría dirigir todas las demás obras; dos Ayudantes, quienes deben colaborar con el Jefe de Sección en la labor de diseño y proyectos a él encomendados; un Dibujante Técnico.

Dada la magnitud e interés que reviste el problema que vengo tratando, considero de gran importancia el que, a la brevedad posible, se pueda conocer el proyecto íntegro de abastecimiento; me refiero al que lo he llamado proyecto Sur. Como todo problema técnico, el de agua potable está sujeto a diversos criterios y su resolución depende de diferentes conceptos básicos, a pesar de estar todo encuadrado dentro de normas invariables; por esta razón, sería de verdadero interés para el I. Concejo, que hoy está llamado a resolver estos asuntos, conocer no sólo la opinión del Ingeniero autor del proyecto, sino que perfectamente podría pedirse la colaboración voluntaria de Ingenieros nacionales, que los hay muy capacitados en este ramo, para que con sus sugerencias y observaciones pueda llegarse a la elaboración de un proyecto que esté de acuerdo con las normas de la técnica moderna, precisamente hoy que el I. Concejo está en la posibilidad de poder contar con los

conocimientos de un Ingeniero europeo, que debe ser enviado por el Consorcio Franco-Belga de Tuberías de Acero; se debe pues preparar los estudios, para que este Ingeniero pueda conocerlos íntegramente.

Dejo al mejor criterio de los señores Concejeros la resolución de los puntos tratados en este memorandum, insistiendo una vez más, en que un problema de la importancia de éste requiere una resolución satisfactoria e inmediata.

Del señor Presidente atentamente,

M. PONCE MARTINEZ

AL Sr. Presidente del Instituto de Ingenieros Agrónomos del Ecuador en contestación a su oficio ofreciendo su apoyo al Concejo para solucionar el problema de la leche

Núm. 1040.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, 23 de agosto de 1939.

Señor Ingeniero Jorge Fernández, Presidente del Instituto de Ingenieros Agrónomos del Ecuador.

Presente.

Para conocimiento de usted y fines consiguientes, me permito transcribir a continuación, el siguiente informe que aprobó el Concejo en su sesión de 9 de los corrientes, relativa a su atenta comunicación de 6 de junio pasado, agregando en la presente nota, que el Concejo se complace en presentarle a usted y a la Corporación que preside, sus más cumplidos agradecimientos por el gentil y valioso ofrecimiento de usted para mejorar la higiene de la leche y que oportunamente le será grato acudir a usted en demanda de esa entusiasta cooperación.

“Dirección de Higiene Municipal —Nº. 387.—Quito, a 30 de junio de 1939 —Señor Presidente del I. Concejo Municipal.— En su Despacho.—Norma de la Dirección de Higiene ha sido siempre el colaborar y acoger sugerencias encaminadas al mejoramiento higiénico de la población, y por lo mismo, acepta como siempre el eficaz y decidido apoyo que el señor Ingeniero don Jorge Fernández Q., ofrece en nombre del Instituto de Ingenieros Agrónomos del Ecuador para estudiar y

tratar de resolver en alguna forma el complicado problema de abastecimiento de leche a esta ciudad. En la comunicación, gentilmente ofrece, a más de los utilísimos y vastos conocimientos que sobre la materia posee cada uno de los señores Ingenieros Agrónomos, la cooperación personal de cada uno de ellos, ya en trabajos que se efectuarán en los depósitos, ya en la preparación técnica del personal que, perteneciente a esta Oficina, seguirá efectuando el control en lo sucesivo. Nada más halagüeño para nosotros que el recibir las lecciones que se nos ofrecen de manera tan espontánea a nombre del Instituto de Ingenieros, a órdenes de quienes nos ponemos, no sólo los Inspectores de esta Dependencia, sino aún el Cuerpo Directivo.—La comunicación, motivo de este informe, adolece de algunos puntos faltos de realidad ya que dicho señor no se ha molestado en informarse en nuestras oficinas en donde siempre estaremos gustosos, listos a atenderle. Los depósitos en la ciudad, no ascienden a cifra tan elevada, y el control lo efectuamos en todos y cada uno de ellos, diariamente, tomando muestras para que el Laboratorio efectúe el respectivo análisis, únicamente de las leches sospechosas. Los resultados nos dan a conocer la sanción que debemos ejercitar. Esta medida, señor Presidente, únicamente evita en lo posible, el fraude de que, a pesar de nuestros esfuerzos, todavía se lo efectúa. Tenemos en estudio y muy pronto pondremos en manos de la Comisión de Higiene, un programa a desarrollarse en lo sucesivo. Hemos enviado Inspectores a controlar los sitios mismos de producción, anotando el estado de los corrales, detalles higiénicos del ordeño, modelo de los tarros, etc., así como también estamos vigilando muy de cerca el transporte a esta ciudad y la distribución a los depósitos. En una gran mayoría de haciendas, la deficiencia sanitaria anotada es enorme, siendo triste reconocer el desconocimiento hasta de los elementales preceptos higiénicos, lo que hace que la leche se la obtenga en condiciones desventajosas, y por lo mismo peligrosas para la salud de nuestra público consumidor. Debo anotar también, que existe, felizmente, un grupo de agricultores que se ha preocupado y sigue preocupándose en mejorar, en lo posible, las condiciones higiénicas del ordeño; y de ahí nuestro afán en llegar a clasificar las leches, debiendo nuestra oficina garantizar a aquellas obtenidas en las mejores condiciones y permitir la venta sin ninguna garantía

a los provenientes de los predios cuyos propietarios, por cualquier motivo, efectúan los ordeños con costumbres anteriores al descubrimiento de la asepsia. El público, entonces, podrá escoger calidades, y así, nosotros habremos resuelto en parte el problema.—La ayuda de los señores Ingenieros Agrónomos, nos permitirá conocer el estado sanitario del ganado, así como también la calidad de pastos de los diversos hatos, completando así de una manera efectiva nuestro trabajo.—Este estudio nos servirá, a la vez, para cuando, mejorando las aptitudes económicas del Muy Ilustre Concejo, se traduzca en realidad el sueño de esta oficina; la pasteurización de la leche, que será la medida que radicalmente resuelva, en la forma higiénica recomendada, las dificultades actuales.—Del señor Presidente, atentamente.—*Cornelio Donoso*, Director de Higiene y Policía”.

Dios y Libertad,

G. MORTENSEN.

A los Sres. Andrade Moscoso y César Valencia comunicándoles haberseles otorgado el primero y segundo Premio, respectivamente, en el concurso de caricaturas

No. 1139.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, 8 de setiembre de 1939.

Señor Carlos Andrade Moscoso.

Presente.

Me es grato llevar a conocimiento de usted que el Concejo en que presido, visto el dictamen del Jurado Calificador nombrado para el discernimiento del Premio “Caricaturas”, otorgó a usted PRIMER PREMIO por el conjunto de las que Ud. exhibió en la Exposición del 10 del mes pasado.

Al participar a usted esta resolución, me honro en felicitarle por la merecida distinción de que ha sido objeto, expresándole que, el martes

próximo a las tres de la tarde, tendré la complacencia de poner en sus manos un cheque valor de quinientos sucres que representa este premio.

Dios y Libertad,

G. MORTENSEN

No. 1140.—Presidencia del Concejo Municipal.

Señor César Valencia

Presente.

Me es grato llevar a conocimiento de usted que el Concejo en que presido, visto el dictamen del Jurado Calificador nombrado para el discernimiento del premio "Caricaturas", otorgó a usted SEGUNDO PREMIO por el conjunto de las que usted exhibió en la Exposición de 10 del mes pasado.

Al participar a usted esta resolución, me honro en felicitarle por la merecida distinción de que ha sido objeto, expresándole que, el martes próximo, a las 3 de la tarde, tendré la complacencia de poner en sus manos un cheque valor de doscientos sucres, que representa este premio.

Dios y Libertad,

G. MORTENSEN

PIDESE al H. Consejo de Estado exima del requisito de licitación para la compra de repuestos para las maquinarias de pavimentación

No. 1234.—Presidencia del Concejo Municipal.— Quito, 15 de setiembre de 1939.

Señor Presidente del H. Consejo de Estado.

Señor Presidente:

Desde el año pasado la Corporación en que presido, se halla imposibilitada de hacer funcionar debida-

mente sus máquinas de pavimentación y trituración, destinadas al arreglo de calles, porque tanto a la una como la otra les faltan repuestos de las piezas, que con el trabajo se han dañado o han venido a menos. Y como es natural, la obra de pavimentación de la ciudad se halla en suspenso, y resulta cada día más deficiente este servicio. En esta ciudad, se ha venido buscando empeñosamente los repuestos necesarios en distintas Casas Comerciales de Quito como del Exterior, sin resultado favorable, hasta que por fin el señor Josueth González, quien acaba de regresar de New York, de la misma Casa Comercial que proporcionó las maquinarias antes indicadas, de trituración y pavimentación, ofrece venderlos. Pero se topa con el inconveniente del requisito de licitación exigido por la Ley; y como sólo el H. Consejo de Estado es la Corporación llamada para eximir de él, me veo en el caso de recurrir a ella para pedirle la excensión de tal requisito, en vista de las siguientes razones:

Primera.— Que el Concejo Municipal necesita con urgencia imposterizable de aquellos repuestos, cuyo valor pasa de \$ 4.000,00 y cuyos detalles constan en el pliego que le adjunto;

Segunda:— Que por falta de tales útiles, la obra tan indispensable de la pavimentación de Quito y arreglo de sus aceras se halla suspendida y continuará así por mucho tiempo si no se adquirieren aquellos repuestos;

Tercera.— Que no cabe continuar buscándoles en otras Casas Extranjeras porque éstas sólo los venden para las maquinarias que ellos trabajan y mandándolos a hacer especialmente; y

Finalmente, que el señor Josueth González es el único representante de la Casa que los fabrica y ya los ha mandado trabajar dichos repuestos y aún los ha revisado en su viaje a New York.

Por todas estas consideraciones y dadas las deferentes pruebas de confianza que esa H. Corporación tiene

para el Concejo de Quito, espero que esta vez más sabrá atender a este justo pedido.

Dios y Libertad,

G. MORTENSEN.

A los Sres. Guillermo Latorre y Sergio Guarderas, solicitándoles su cooperación para que estudien reformas a la Ordenanza que adjudica el Premio Aguilera

No. 1.286 y 1.287.—Presidencia del Concejo Municipal.— Quito, 22 de setiembre de 1939.

Señor Guillermo Latorre.

Presente.

No es desconocido para nadie y menos aún para los artistas como usted que han seguido de cerca las Exposiciones del Premio Aguilera y hasta han tomado parte en ellas, que este importante torneo artístico ha ido decayendo de año en año hasta llegar a perder todo el prestigio ilustre que tuvo en sus primeros años y reducirse a su más simple expresión, como ha ocurrido en el presente año, en el que, el Jurado Calificador se ha visto obligado a declarar desierto el Concurso, por el reducido número de artistas que tomaron parte y la pobreza de obras que exhibieron.

Ocurrido este hecho tan cierto como lamentable, todos los artistas están de acuerdo en suponer que la causa no es otra que lo inconsulto de algunas de las disposiciones de la Ordenanza vigente, por las cuales se excluyen del concurso a los artistas que han alcanzado los premios en exposiciones anteriores, y el no haberse reglamentado debidamente las condiciones de los que quisieren tomar parte en este certamen.

Aceptando el Concejo, sin discusión, la causa anotada y en su afán, por otra parte, de laborar porque las Exposiciones Mariano Aguilera vuelvan al prístino prestigio que tuvieron, acordó en sesión de 7 del presente mes, nombrar una Comisión de dos señores Concejales, y dos artistas para que estudien detenida y concienzudamente la Ordenanza actual, los vacíos y deficiencias que tiene, elabore un nuevo proyecto que llene todas aquellas fallas y consulte al propio tiempo una reflorescencia del arte, un mayor estímulo para los artistas, una más amplia comprensión de los concursos y por fin, una reglamentación adecuada que dé cabida tanto a los artistas ya consagrados, como a aquellos otros que anhelan llegar a ese mismo renombre.

Uno de los artistas nombrados, es precisamente usted, que estimo no negará al arte y al Concejo la cooperación que le piden para mejorar la organización de la Exposición tantas veces nombrada, por lo mismo que con usted va a laborar un artista igualmente distinguido que es el señor don Sergio Guarderas y los Concejales señores doctor Humberto Albornoz y doctor Luis María de la Torre, que sólo esperan el contingente de sus luces y de su buena voluntad.

Dígnese usted aceptar esta honrosa comisión que ha querido darle el Concejo y ponerse al habla con los señores nombrados, para el objeto que dejo enunciado.

Se servirá, al propio tiempo, acusarme recibo de la presente comunicación, como también del ejemplar de la Ordenanza vigente que le acompaño.

Dios y Libertad,

G. MORTENSEN

DESIGNASE Miembros de la Comisión especial encargada del estudio de reformas a la Ordenanza para la adjudicación del Premio Aguilera

Nos. 1.325 y 1.326.—Presidencia del I. Concejo Municipal.—Quito, a 5 de Octubre de 1939.

Señor Concejal doctor Humberto Albornoz.

Presente.

El I. Concejo, apreciador de su patriotismo y conocimiento artístico, tuvo el acierto de designarle Miembro de la Comisión Especial encargada de presentar un Proyecto de Reformas al Reglamento para la adjudicación de los Premios "Mariano Aguilera", en la exposición anual de Bellas Artes, a fin de conseguir que tan importante torneo constituya una evidente demostración de cultura nacional, como fueron los deseos del filántropo quiteño doctor Mariano Aguilera, y son hoy los anhelos fervientes de esta Corporación.

La Comisión está integrada, además, por los señores: Concejal Dr. Luis M. de la Torre y por los artistas Sergio Guarderas y Guillermo Latorre, a quienes se dignará citarles el día que estime conveniente, para el cumplimiento de esta honrosa y delicada Comisión.

Dios y Libertad,

GUSTAVO MORTENSEN.

AL señor Presidente de la H. Cámara de Diputados agradeciendo por el Acuerdo expedido con motivo del Aniversario del 10 de Agosto

Nº. 1.309.—Presidencia del I. Concejo Municipal.—Quito, a 28 de Setiembre de 1939.

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

Señor Presidente.

Conocedor, por las reseñas de la prensa, de la gentil y espontánea manifestación de aprecio a la Ciudad de Quito, por

parte de esa H. Cámara, dignamente presidida por Ud., me es grato manifestar por su intermedio, a la Cámara y en especial a los HH. Señores Diputados que tomaron la palabra en justo homenaje a la Ciudad, mis agradecimientos en nombre de la Corporación que presido y de todo el pueblo quiteño.

Nada más cierto, señor Presidente, que los conceptos vertidos en reconocimiento de las virtudes de nuestro pueblo y de las prendas tradicionales de la ciudad, como es el espíritu quiteño de solidaridad con todos los pueblos de la República, para quienes no ha abrigado siempre, sino íntimo afecto, basado en los innumerables lazos que los une. Lazos que han sido formados desde el nacimiento de nuestros pueblos por la homogeneidad social, cultural y espiritual, en una palabra, por legado histórico de quienes laboraron por nuestra nacionalidad.

Nada más exacto que el culto que siempre ha rendido la ciudad de Quito al espíritu ecuatoriano, conservando y defendiendo siempre el rol encomendado por el proceso histórico, cual es el de representar dignamente a toda la Nación Ecuatoriana. Más aún, tradicional es su empeño de enaltecer y glorificar la cultura ecuatoriana y aún la americana, al brindar generosamente los frutos de la exquisita cultura quiteña, hecho palpable sobre todo, si consideramos la abnegada hospitalidad que la ciudad ofrece a todos los hijos de los pueblo hermanos.

Diariamente confirma el pueblo quiteño los atributos que le adornan, como lo demuestra la renuncia hecha por un hijo de la ciudad, representante ante esa H. Cámara, en bien de un sector de la República completamente olvidado por los Poderes Públicos, renuncia que el actual Concejo de Quito la acoge con júbilo y por la que felicita sinceramente al proponente, por interpretar el sentir quiteño.

Por todo esto, la ciudad de Quito, no reclama sino franco reconocimiento de sus virtudes, el respeto que se merece y el testimonio de especial atención a sus necesidades a que tiene derecho, hechos éstos que ha dejado ya constancia la H. Cámara de Diputados.

Con sentimientos de distinguida consideración, soy del señor Presidente, atento servidor.

Dios y Libertad,

GUSTAVO MORTENSEN.

NOTAS

De la Administración Municipal

Uso del agua en las parroquias rurales

Hállase en preparación un proyecto de Reglamento para el uso de aguas al regadío, con fines agrícolas, en las parroquias rurales, de modo que su distribución sea equitativa, beneficiando, igualmente a todos los que necesiten de regadío.

Agua para Conocoto

Con sumo interés se están llevando a cabo las negociaciones para la provisión de agua potable a la vecina parroquia de Conocoto, lo que constituirá un verdadero beneficio mejorando las condiciones higiénicas de esa pintoresca parroquia.

Así mismo, tan pronto como el Municipio cuente con los materiales que tiene pedidos, serán atendidas oportunamente las demás parroquias vecinas que carecen de ese servicio tan indispensable para su salubridad e higiene.

Biblioteca para la Dirección de Obras Municipales

La Dirección de Obras Municipales contará pronto con su Biblioteca propia, con obras de carácter técnico, para lo cual se ha autorizado la suscripción de Revistas de Arquitectura, Ingeniería, etc., de Sud América y Europa, para consultas del personal de la Dirección, llenando así una necesidad que se hacía sentir en esa dependencia municipal.

Calle Asunción

Se ha perfeccionado el contrato respectivo para la adquisición de los terrenos para la prolongación de la Calle Asunción, hasta unirla con la Avenida 18 de Setiembre, lo que proporcionará amplitud para el servicio de tránsito, embelleciendo el sector Norte de la ciudad.

Cementerio en proyecto

Mientras no se hagan los estudios previos referentes a la urbanización, se ha dispuesto que la Dirección de Obras Municipales no apruebe los planos presentados por los Sres. Mateus y Zander para la formación de un cementerio en terrenos de la hacienda Monteserín, en la parroquia de Nayón.

Subestación de la Planta Eléctrica Municipal

Considerando la necesidad de una Subestación en el Sur de la ciudad, el Concejo ha adquirido una propiedad en el puente de Machángara en donde se instalarán los servicios de una Subestación Eléctrica de la Planta Municipal para extender y mejorar el servicio urbano de luz.

Hotel moderno para Quito

Vista la falta de un perfecto y moderno Hotel, que cuente con las debidas comodidades para quienes visiten la ciudad, se halla en estudio un proyecto de construcción de un Hotel Moderno que esté en armonía con la importancia de la ciudad capital y reuna las condiciones de una perfecta higiene y esmerado servicio.

Píntag-Alangasí

Se ha dispuesto el arreglo del camino que une a las poblaciones de Píntag y Alangasí para que, facilitando el tránsito se incremente el intercambio comercial entre las poblaciones vecinas.

Propiedades Municipales Rurales

La Dirección de Obras Municipales procederá a un inventario prolijo de las propiedades municipales rurales, a fin de co-

nocer exactamente las que posee el Municipio, en las parroquias y se ha resuelto que serán vendidas en subasta pública a base del avalúo practicado. El producto se invertirá en obras públicas en cada una de las parroquias a las que pertenezcan las propiedades vendidas.

Venta de cal

Con el fin de precautelar los intereses del público, y como se ha comprobado que la cal se la vende adulterada, se ha dispuesto que la Dirección de Obras Municipales formule un Proyecto de Ordenanza que reglamente la venta de cal, ordenanza a la que deberán sujetarse los productores y vendedores de este artículo.

Pago de expropiaciones

Al señor Procurador Síndico se le ha autorizado para que celebre los respectivos contratos de transacción por las expropiaciones de terrenos que se hallan pendientes, cuyo valor no exceda de un mil sueres, para su pago inmediato.

Planificación de la ciudad

En virtud de las solicitudes que se presentan para construcciones que pueden afectar en el futuro los planes de urbanización, se ha dispuesto la elaboración de un Proyecto de Ordenanza que respalde legalmente al Concejo para prohibir construcciones y obras que puedan obstaculizar la ejecución de los trabajos para la futura planificación de la ciudad.

Vendedoras de abastos

Como una medida higiénica, se ha dispuesto que las personas que expenden abastos, separen su vivienda de los lugares donde ejercitan el negocio, pues es perjudicial, tanto para ellas como para el público consumidor.

Reguladoras del precio de la carne

A fin de que rindan eficientemente su cometido, las Reguladoras Municipales del precio de la carne, se las organizará debidamente, de modo que el precio que se fije en ellas sea la norma para todos los expendedores de este artículo.

Terrenos de la Quinta Presidencial

Estando el Municipio en posesión de estos terrenos, se procederá al remate, en pública subasta, de los nueve lotes, tomando como base los avalúos señalados por la Dirección de Obras Municipales.

Piscina, lavanderías, etc., en la parroquia de Pomasqui

Habiendo el Sr. Eduardo Egas Monge cooperado gentilmente con la donación gratuita del terreno necesario, pronto contará la parroquia de Pomasqui con una lavandería, piscina y servicios higiénicos, que vendrán a mejorar enormemente las condiciones de salubridad de esta parroquia.

Parroquia de El Quinche

En principio se han aprobado las obras de canalización, servicio de agua potable, etc., para la parroquia de El Quinche, pero deberá informar, definitivamente la Dirección de Obras Municipales.

Quebrada de "El Señor" de la Magdalena

Se ha dispuesto que la Dirección de Obras Municipales proceda a los estudios previos para el cegamiento de la quebrada llamada de "El Señor", en la Magdalena lo que será una mejora de importancia en beneficio de esa parroquia urbana.

Calle de "El Tejar"

Se ha suscrito el respectivo contrato con el Dr. Víctor Rojas, quien tomará a su cargo la canalización de la calle que conduce a la Iglesia de "El Tejar" desde el extremo occidental del relleno.

Delegado ante la Dirección de Trabajo

El señor Concejero doctor don Ernesto Cisteros fue designado por el Concejo para que integre la Comisión de Salario Mínimo, ante la Dirección General de Trabajo.

Liceo Fernández Madrid

Se ha ordenado a la Dirección de Obras proceda a la ampliación del edificio del Liceo Fernández Madrid para darle mayor comodidad y distribución en sus servicios, según el plano presentado para el efecto.

Talleres Municipales de Mecánica

Se ha autorizado el respectivo contrato para la provisión de herramientas que se hacen necesarias para el buen funcionamiento del Taller Municipal de Mecánica.

Nuevo Matadero de ganado mayor y menor

Con diligencia continúan los trabajos del Nuevo Matadero que se edifica al sur de la ciudad, a cargo de la Compañía Italiana de Construcciones. Se ha dispuesto una inspección, recomendando a la Dirección de Obras Municipales practique un avalúo aproximado de los trabajos ejecutados hasta la fecha.

Ciudadela "O'Higgins"

Se ha dispuesto que del valor del contrato celebrado con el doctor Víctor Eatsman Cox para la urbanización de la ciudadela O'Higgins se deduzca la cantidad de \$ 2.274,30 a que asciende según presupuesto el valor de las obras no ejecutadas por el Municipio en la calle "General Baquedano", por haber aprovechado la canalización trabajada anteriormente por el propietario.

Prohibición de compra-venta de terrenos en la calle Venezuela, entre Carchi y Matovelle

A fin de que no se hagan construcciones y pueda lucir libremente el monumento de la Basílica Nacional, se prohíbe la compra-venta de terrenos en la calle Venezuela, entre las carreras Carchi y Matovelle, debiendo comunicarse esta resolución a los Notarios Públicos, al Tesorero Municipal y al Registrador de la Propiedad del Cantón.

Casas para empleados Municipales

El Concejo se halla preocupado en la formación de un Barrio para Empleados Municipales, en la Quinta Santa Ana, pa-

roquia de la Magdalena, en donde se piensa construir casas baratas que con facilidades puedan adquirir los empleados Municipales.

Inscripción de Comerciantes

Todos los comerciantes que no se hubieren inscrito oportunamente en los respectivos Catastros, pueden proceder a inscribirse en cualquier tiempo, pero sin perjuicio de las sanciones que establece la Ordenanza respectiva.

Exposición Mariano Aguilera

De lamentar es que en el presente año, el jurado se vió en el caso de declarar desierto este concurso de Arte. En consecuencia, el valor de los premios incrementará los fondos para el próximo concurso, habiéndose ordenado reformar convenientemente la Ordenanza que reglamenta la Exposición y sirva de estímulo a los artistas. Quizá el próximo año tengamos la satisfacción de ver llenados nuestros anhelos, con un torneo de Arte que exige la categoría de este certamen.

Premio de Caricaturas

En cuanto a esta Exposición, de conformidad con el respectivo Informe, el *Primer Premio* fue adjudicado al señor Carlos Andrade Moscoso, y el *Segundo Premio* al señor César Valencia.

Equipo Eléctrico para el túnel de Unhui

Se ha recibido ya el Equipo Eléctrico marca "Onan" que fue comprado para los trabajos de perforación del túnel de Unhui en la parroquia de Lloa, para la conducción de las aguas del nuevo abastecimiento de la ciudad.

Por las Subsistencias

El Concejo, basado en las amplias facultades que le concede la Ley de

Régimen Municipal, desarrollará una labor de protección social tendiente a impedir la explotación en los precios de los artículos de primera necesidad, con grave perjuicio del pueblo. Pronto se establecerán los Almacenes Municipales de abasto; mientras tanto, se toman medidas adecuadas para evitar, en lo posible el alza inmoderada e injustificada de los los artículos alimenticios.

Planta Eléctrica de Pifo

Se ha recibido el informe de la Comisión Técnica nombrada para la recepción de la Planta Eléctrica de Pifo, desprendiéndose de dicho Informe que la Planta no adolece de ningún defecto ni deficiencia, después de haber hecho un prolijo ensayo en su funcionamiento; por tanto, se halla conforme con el contrato respectivo, no existiendo ningún obstáculo para declararla recibida por el I. Concejo.

Retiro de Postes del Servicio Eléctrico

Se ha insinuado a la Empresa Eléctrica de Quito el retiro de algunos postes que dificultan el tránsito en la ciudad, especialmente los que se encuentran en la calle Venezuela, Mejía y los de la calle Chile-Montúfar.

Prórroga de arrendamiento del Local Escuela Sucre

Por el tiempo de cinco años, a contar desde el 4 de octubre de 1941, se prorroga el arrendamiento del local que actualmente ocupa la Escuela Municipal "Sucre".

Estadium Municipal

Se dispuso la reparación de los servicios higiénicos del Estadium así como que a la Asociación de Fútbol se le proporcione las herramientas necesarias para el arreglo de la cancha.

Caseta para el juego de Pelota

El producto de las entradas del último desafío de Pelota con motivo del 10 de Agosto, se invertirá en la construcción de una caseta en la cancha del *Juego de Pelota*, para comodidad y resguardo de los jugadores.

Nomenclatura de calles

Se hallan en estudio las propuestas presentadas para la provisión de placas adecuadas para la Nomenclatura de las calles de la ciudad y la correspondiente numeración de las casas; necesidad que se hace urgente, sobre todo para los nuevos Barrios que se han formado.

La Fundación Barba Aguirre

En estos tiempos en que la prensa trae ordinariamente noticias que causan intranquilidad y hasta pavor, ora en cuanto a los trastornos sociales de todo género, ora en cuanto a los sucesos sangrientos que se efectúan en Europa, hubo un día en que la sociedad de Quito, sintió una impresión agradable de sorpresa ante un hecho raro, con caracteres de heroico desprendimiento y con matices de filantropía y, digámoslo con más propiedad, de caridad cristiana, fundada en el amor al prójimo, en el amor a los pobres, a los desheredados de fortuna, a los que han fundado un hogar y quieren que ese hogar sea honrado, cristiano y relativamente feliz.

El suceso que motivaba esa diversidad de impresiones, era la resolución tomada por la distinguida y virtuosa matrona, honra de nuestra sociedad, Señora María Augusta Urrutia de Escudero, para fundar un barrio en aquella parte de la ciudad que se conoce con el nombre de Quito del Porvenir y en el fundo de su propiedad denominada "La Granja", construyendo con una parte de su cuantiosa fortuna cien casas, de estilo moderno, destinadas a otras tantas familias pobres, que las recibirán casi gratuitamente, bajo ciertas condiciones ventajosísimas y fáciles de cumplirse.

Era uno de esos actos que no se ven sino rarísima vez, cuando la verdadera y sólida virtud, los sentimientos cristianos, nobles y caritativos, el desprendimiento, la piedad para los desgraciados y los que sufren, se unen a una considerable fortuna.

La Señora Urrutia de Escudero, al destinar una parte de su fortuna a la construcción de ese barrio de Quito, y al fundar la asociación Barba Aguirre, ha querido perpetuar el nombre de su madre la Señora María Barba Aguirre y de sus nobles antepasados que le transmitieron, junto con la riqueza del dinero, la más preciada aún, de los sentimientos caritativos cristianos.

La familia Barba Aguirre, en efecto, según es público y ha sido anotado por diligentes genealogistas, está entroncada con lo que Quito tiene de más noble por el lustre de la sangre y de más glorioso por el brillo de acciones heroicas, realizadas en bien de la Patria y de sus compatriotas.

Entre los ascendientes de esa noble dama se encuentran personas tan beneméritas como la Señora Virginia Klinger, bisabuela suya, quien donó la casa que ahora se llama San Carlos para que las Her-

manas de la Caridad establecieran allí una escuela de niñas huérfanas, escuela que, andando el tiempo, se ha acreditado en forma tal, que a ella concurren educandas de buenas familias de la Capital.

Entre aquellos ascendientes más remotos, se encuentran personajes cuyo nombre y cuyos hechos ha recogido la historia de la Patria: son el Marqués Juan Pío Montúfar, su hermano don Carlos, los Aguirre y Jijón, que figuran entre los próceres de la Independencia, entre los que dieron el primer grito de libertad en América y se sacrificaron y ofrendaron sus bienes por legarnos a nosotros, sus compatriotas, este hogar grande y hermoso que es nuestra Patria, el Ecuador.

Por su línea paterna, de Urrutia, tiene igualmente gloriosos progenitores, entroncados con los más encumbrados personajes de Colombia, ilustres por su sangre y sus virtudes, como aparece del artículo que en otro lugar de este mismo número publicamos.

Según claramente expone la Señora Urrutia de Escudero en la solicitud dirigida al Concejo de Quito, documento de eterna recomendación y memoria, su intento es el de que, dentro de los muros de esas cien casas se consolide el tradicional espíritu del hogar obrero de nuestra querida Patria, a base de bienestar humano, sana alegría, trabajo, espíritu cristiano y goce, que reportan las instituciones sociales modernas.

¡ El hogar ! ¡ El hogar cristiano ! He aquí la base de la sociedad y el secreto de la felicidad temporal en este mundo. Con la formación de un hogar, la juventud adquiere esa agradable y sana seriedad que aleja de los placeres ruidosos y malsanos y concreta toda energía a la formación y dirección de la familia.

El hogar unido al trabajo es la clave más segura para resolver la cuestión social: con él no hay ambiciones desmedidas, ni pretensiones locas, ni agitaciones sociales turbulentas.

El hogar cristiano es una verdadera joya de la sociedad. De él dimanan todos los bienes públicos y privados, de él provienen la tranquilidad social, el orden, el bienestar general, la paz, el progreso verdadero. En él se crean hijos obedientes, amorosos; de él salen los artesanos trabajadores, honrados y cumplidos; de ahí brotan los patriotas sinceros y valerosos, dispuestos a sostener la causa del orden y la integridad y honra del suelo patrio.

Nada hay más dulce y hermoso en la tierra, como el hogar. La vida de una familia en uno de esos hogares tiene un encanto indefinible que ha sido celebrado y cantado por los poetas.

El hogar es un templo en pequeño. Merece respeto y cariño. No hay hombre, por más extraviado que llegue a ser, que, al fin de sus días, en su vejez, no recuerde con ternura y lágrimas del corazón los días de su infancia pasados santamente en el hogar.

Los ingleses han hecho del hogar el lugar santo para todo hombre. Su canción favorita y popular: *Home, sweet home, there is not like home*—Hogar, dulce hogar, nada hay que se iguale al hogar— resume todo lo que se puede decir de ese nido de la familia, que es el hogar.

Propender a difundir, a multiplicar esos hogares, a facilitar la formación de esa célula de la sociedad, con espíritu cristiano, como va a hacerlo la Institución Barba Aguirre y su benemérita fundadora, es no sólo realizar una obra de verdadera virtud cristiana que el Dador de todo bien recompensará largamente, sino realizar aquí en la tierra, en bien de nuestra sociedad y de nuestra Patria, aquellos beneficios temporales tan necesarios en estos tiempos en que las fuerzas desencadenadas del error y del mal, caen como objetivo de su propaganda, precisamente sobre el hogar al que tratan de corromperlo y de destruirlo socavando sus cimientos.

Unimos nuestra voz de aplauso y de felicitación a las muchas que se han levantado en todos los tonos y de todos los sectores del país para rendir un tributo de admiración y un homenaje de reconocimiento a la Señora María Augusta Urrutia de Escudero, tan noble como virtuosa, tan gentil como caritativa.

JULIO PRADO.

SOLICITUD de la señora doña María Augusta de Escudero para la formación de un Barrio y construcción de cien casas destinadas para familias pobres

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

He resuelto establecer la Fundación "*Barba Aguirre*", que persigue varios fines de beneficencia, enseñanza y orientación moral. El plan comprende la construcción de una ciudadela compuesta de hasta cien casas con el objeto de ayudar al mejor desenvolvimiento de los hogares pobres, y la de otros edificios en el lote B, en los terrenos de la Hacienda "*La Granja*", perteneciente a la parroquia de Benalcazar de este Cantón, como consta de los planos que en quince hojas acompaño.

De ellos se verá que se han escogido varios tipos de casas, que parecen consultar eficientemente la comodidad, dentro de una relativa elegancia.

Cada casa tiene tres dormitorios, un salón común, cocina y servicios higiénicos, un jardín y un huerto pequeños; y mi propósito es el que, dentro de sus muros se consolide el tradicional espíritu del hogar obrero de nuestra querida patria, a base de bienestar humano, sana alegría, trabajo, espíritu cristiano y goce de las ventajas que reportan las instituciones sociales modernas.

Estimo que la familia es la base de la sociedad, y que el ambiente que en ella se respira marca, ordinariamente, el modo de ser del individuo y orienta su vida. De allí mi afán y mi interés por facilitar a personas pobres una vida hogareña ejemplar y limpia, con esta ciudadela, obra que no pudiera realizar sin el apoyo del I. Concejo, al que solicito que se digne aprobar, con el dictamen de la Dirección de Obras Públicas Municipales, los planos adjuntos,

que se han hecho de acuerdo con el plan general de urbanización formulado por este Departamento, y autorizarme para proceder a la urbanización correspondiente, de los lotes A y B.

Las casas de esta ciudadela se entregarán a familias ecuatorianas pobres, que no tengan bienes raíces, por el pago de una pensión conductiva no mayor del tres por ciento anual sobre el valor de la casa, y permanecerán en ella mientras dure su reducida situación económica y cumplan con el reglamento correspondiente.

La fijación de este cánón de arrendamiento se ha hecho sólo para establecer la situación jurídica del ocupante, y para mantener el derecho de propiedad de la *Fundación* sobre los bienes destinados a la misma. Por otra parte, lo reducido de la pensión máxima posible, excluye el lucro y servirá apenas para ayudar a los gastos de conservación y mantenimiento de la Institución.

Las obras indicadas podrán ampliarse según los planos antes declarados, de la *Fundación*, la cual deseo dejar sólidamente establecida a fin de que su duración sea indefinida.

Correrán de mi cuenta todas las obras de urbanización que correspondía hacer al propietario, de acuerdo con la Ordenanza respectiva.

Las altas cualidades morales de los señores Concejeros, su inteligencia, su amor al pueblo de Quito, me hacen esperar confiada que esta solicitud será favorablemente despachada. El reconocimiento y gratitud no serán sólo míos, sino de muchos hogares a los que se ayudará a hacer llevadera la vida.

(f.) *María A. de Escudero.*

**CONTESTACION a la solicitud de
doña María Augusta de Escu-
dero**

Núm. 1337.—Presidencia del Con-
cejo Municipal.

Quito, 5 de octubre de 1939.

Sra. Dña. María Augusta Urrutia
de Escudero.

Presente.

Me es grato comunicar a Ud. que el Concejo en que presido, estudió en la sesión de ayer la muy patriótica y humanitaria propuesta de usted para construir, a sus expensas y en terrenos de su propiedad, cien casas para familias pobres, con el objeto de darles albergue, por una módica pensión de arrendamiento, y aprobó el siguiente informe:

“Departamento de Obras Municipales.—Quito, a 4 de Setiembre de 1939.—Señor Presidente del I. Concejo.—Ciudad — Vuestra Comisión

de Obras, con estudio detenido de la documentación que se devuelve, acordó lo siguiente.....

A la petición de la señora doña María Augusta Urrutia de Escudero, y que se relaciona con la formación de una ciudadela en terrenos de su propiedad, situados en la hacienda “La Granja” (sección norte de la ciudad), petición a la que acompaña los planos respectivos, la Comisión encuentra perfectamente bien consultado tanto el plano general de urbanización, que está ceñido al anteproyecto de la zona Norte hecha por la Dirección de Obras Municipales, como el de casas. Para discutir las exigencias municipales, sobre esta ciudadela, la Comisión cree oportuno que la señora María Augusta Urrutia de Escudero nombre un representante que se entienda con el Concejo”.

Por tanto, agradecería a Ud. que, para llevar cuanto antes a término su laudable propósito, nombre usted su apoderado o representante que se entienda con el Concejo.

Dios y Libertad,

Gustavo Mortensen

Bendita entre las mujeres ecuatorianas

La señora María Augusta de Escudero ha comunicado al Concejo Municipal que tiene el propósito de establecer la Fundación "Barba Aguirre" que persigue varios fines de beneficencia, enseñanza y orientación moral. El plan comprende la construcción de una ciudadela compuesta hasta de cien casas con el objeto de ayudar al mejor desenvolvimiento de los hogares pobres, y la de otros edificios en los terrenos de la hacienda "La Granja" perteneciente a la parroquia Benalcázar de este Cantón. Cada casa tiene tres dormitorios, un salón común, un jardín y huerto pequeños, cocina y servicios higiénicos; siendo propósito de la señora de Escudero que en estos edificios se consolide el tradicional espíritu del hogar obrero.

La señora de Escudero ha manifestado que quiere llevar a cabo esta obra de beneficencia sin apoyo del Concejo Municipal, al cual pide únicamente la aprobación de los planos para las construcciones.

Las casas de estas ciudadelas se entregarán a familias ecuatorianas pobres que no tengan bienes raíces, por el pago de una pensión conductiva no mayor del tres por ciento anual sobre el valor de la casa, y permanecerán en ellas mientras dure su reducida situación económica y cumplan con el reglamento correspondiente. La fijación de este cánón de arrendamiento se ha hecho sólo para establecer la situación jurídica del ocupante, y para mantener el derecho de propiedad de la *Fundación* sobre los bienes destinados a la misma; y, por otra parte, lo reducido de la pensión excluye el lucro y servirá apenas para ayudar a los gastos de conservación y mantenimiento de la Institución.

Correrán de cuenta de la señora de Escudero todas las obras de urbanización de la ciudadela.

El Concejo Municipal, en la sesión de anoche, conoció de esta comunicación, habiendo resuelto prestar todo el apoyo indispensable para la realización de esta obra de beneficencia que beneficiará a numerosas familias pobres, dejando constancia, a nombre del pueblo de Quito, de su reconocimiento por la labor altamente patriótica de la señora de Escudero.

(De "El Día" de 21 de setiembre de 1939).

La familia Mosquera y Arboleda de Colombia, su genealogía y parentezco con familias ecuatorianas

En la época gloriosa de la Independencia Americana y en los primeros años de la República, floreció en Colombia la familia Mosquera y Arboleda, cuya genealogía y antecedentes ilustres queremos dar a conocer a nuestros lectores.

Estuvo compuesta por tres distinguidos personajes, que fueron: el señor Joaquín Mosquera y Arboleda, el General Cipriano Mosquera y Arboleda, el Ilustrísimo Arzobispo Manuel José Mosquera y Arboleda y la señora doña Vicenta Mosquera y Arboleda ilustre dama de la cual desciende otra igualmente ilustre y distinguida por su prosapia, la señora doña María Augusta Urrutia de Escudero.

El señor don Joaquín Mosquera y Arboleda, Presidente de la Gran Colombia en 1830, después del Libertador, se distinguió como ilustre Mandatario, orador y escritor público, muy versado especialmente en Derecho.

El General Cipriano Mosquera y Arboleda ingresó al Ejército Republicano en 1810, y sirvió a la causa de la Independencia hasta llegar a GRAN GENERAL, título que lo creó, para él únicamente, el Congreso de Colombia en 1864. Fue Ayudante de Campo del Libertador, a quien acompañó en la conferencia con San Martín, en Guayaquil, siendo nombrado Intendente de esta plaza. Firmó en Lima como Plenipotenciario de Colombia el discutido tratado Pedemonte-Mosquera. Fue varias veces Presidente de la Nueva Granada y de los Estados Unidos de Colombia.

El señor doctor Manuel José Mosquera y Arboleda se educó en Quito y después de terminados sus estudios se retiró de aquí para seguir la vocación sacerdotal. Su Santidad Gregorio XVI le nombró Prelado Asistente al Trono Pontificio, cuando apenas tenía treinta y dos años; y un Congreso Nacional de su Patria le eligió Arzobispo de Bogotá. Desempeñó la Plenipotencia de Nueva Granada por largo tiempo en varios países de Europa, hasta que, en 1852, fue desterrado de Colombia, falleciendo al año siguiente en Marsella, cuando acudía a Roma a un llamamiento de Su Santidad Pío IX, que lo esperaba para conferirle el Capelo Cardenalicio.

La señora Vicenta Dolores Mosquera y Arboleda, hermana de los personajes enunciados, casó con el señor Nicolás Hurtado, de cuyo matrimonio nació la señora Liborja Hurtado Mosquera y Arboleda. Esta distinguida dama, casóse, a su vez, con el señor Antonio Olano y Olave, de los cuales nació la señora Dolores Olano y Hurtado casada

con el señor doctor Francisco de Paula Urrutia, personaje de altas prendas, quien vino a Quito como Ministro Plenipotenciario de su Patria y en donde murió después de ejercer por largos años su alto cargo. De este matrimonio procede el señor Julio Urrutia y los señores don Vicente y doctor Francisco Urrutia y Olano, el primero de los cuales se casó con la señora doña María Barba Aguirre, distinguida dama de Quito, de cuyo matrimonio nació la señora María Augusta Urrutia de Escudero, la misma que acaba de presentar al Concejo su aplaudida propuesta para establecer la FUNDACION "BARBA AGUIRRE", que ya conoce el público de Quito.

La familia Mosquera y Arboleda, cuya genealogía damos a conocer, tiene un ilustre abolengo en la historia colombiana, pues, descendiendo de los esposos José María Mosquera y Figueroa y María Manuela Arboleda Arrachea, a quienes Bolívar supo apreciar por sus relevantes prendas personales, hasta decir que, si hubiera sido posible escoger un padre, después de perdido el suyo, habría escogido a don José María Mosquera y Figueroa.

Este notable caballero descende de don Francisco Mosquera nativo de Badajoz, quien con su hermano don Cristóbal vino de España acompañando a Benalcázar en la conquista de estos países de América. Don Cristóbal fue con Orellana al descubrimiento del Amazonas y a su hermano Francisco se le nombró Gobernador de Popayán.

En la obra "Breve Noticia del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Bogotá doctor Manuel María Mosquera Figueroa y Arboleda", cuyo autor es el señor Antonio José de Iriarte, se lee lo siguiente: "Don José María Mosquera y Figueroa fue descendiente de los nobles aventureros que hicieron la conquista en sus propios caballos, con sus propias armas y a sus propias expensas. Uno y ótro, don Francisco y don Cristóbal, eran descendientes de Gómez Suárez de Figueroa Primer Conde de Feria, progenitor de los Duques de este título y estaban relacionados por varios enlaces con las casas ducales de Alba, de Bejar, del Infantado y de Medina Sidonia, y con la de los Condes de Montijo y de Teba. Cristóbal lo era especialmente con la casa de los Condes de Altamira. Un hijo de éste casó con una nieta de don Francisco, viniendo así a unirse de nuevo las dos ramas del mismo tronco que se habían hecho algún tanto diferentes".

La esposa de don José María Mosquera y Figueroa fue doña María Arboleda Arrachea, descendiente de los Hurtado de Mendoza, que proceden de los Marqueses de Santillana y de los de Cañete, y de los Condes de Tendilla, y emparentada con los Carvajal, Duques de San Cristóbal.

Tal es la genealogía de la familia Mosquera y Arboleda, que encabeza esta ligera crónica.

JULIO PRADO,

El Arquitecto Urbanista uruguayo, don Armando Acosta y Lara

Hace algún tiempo el Ayuntamiento quiteño, cediendo a un clamor unánime del pueblo capitalino y convencido también de la necesidad ineludible e inaplazable de resolver el problema de la urbanización de Quito, se dirigió a la Facultad de Arquitectura y Urbanística de Montevideo, solicitando la venida de su Decano y un Arquitecto Urbanista, con el fin de asesorarse sobre las posibilidades y manera de urbanizar la ciudad, habida cuenta de su estado actual.

Por circunstancias especiales no pudo venir el Sr. Américo Ricaldoni actual Director Técnico de la oficina del Plan Regulador de Montevideo, y solamente se trasladó el Decano, don Armando Acosta y Lara, una de las figuras más destacadas de la arquitectura uruguayo.

En esta flamante era de la cooperación intelectual Panamericana, la Municipalidad de Quito se dirigió principalmente al Uruguay en demanda de un Técnico, porque ese país va a la cabeza de todos los americanos, en los estudios de esos problemas, como que tiene la Facultad de Arquitectura y Urbanística más antigua de este Continente y el único Instituto de Urbanismo que existe en América, precisamente fundado hace cuatro años por el Arquitecto Acosta y Lara. El progreso del Urbanismo en el Uruguay es tan afamado, que las experiencias en esa materia realizadas por el Instituto en Río de Janeiro y Buenos Aires, despertaron la atención de los Arquitectos de estas dos Capitales Americanas al extremo que, hace un año, un selecto grupo de Arquitectos argentinos se trasladó a Montevideo para asistir a los cursos de Urbanismo dictados en la respectiva y ya tantas veces nombrada Facultad.

Tres semanas permaneció entre nosotros el Sr Acosta y Lara; tres semanas que las dedicó completamente a recorrer la ciudad para darse cuenta de los problemas que presentaba a la consideración de un Urbanista. Recogió cuantos datos pudo de la respectiva Dirección Técnica Municipal, cuyos proyectos urbanísticos los encomió sinceramente, y con todo este bagaje y lo poco de la legislación positiva que tenemos en la materia, se regresó al Uruguay a tratar con sus compañeros de la Facultad, sobre el problema urbanístico de Quito y contratar su resolución con uno de sus Arquitectos.

El Sr. Acosta y Lara dictó, además, en nuestra Universidad, tres conferencias sobre Urbanismo, para despertar un tanto el entusiasmo de nuestros artistas, técnicos y aficionados en materia hoy tan en boga, y dejó fundada la Sociedad de Arquitectos, que será filial de las que ya existen en las Naciones Americanas

Supo este distinguido Arquitecto granjearse, desde el primer momento la estimación de nuestra sociedad, de las Antoridades Municipales y de todo el círculo de colegas, por su simpatía natural, su talento y discreta seriedad que manifestaba, lo mismo en una sencilla reunión de amigos, que cuando trataba de los problemas técnicos de la ciudad que tanto le preocupaban. Nos consta que se fue encantado de la belleza de la Capital Ecuatoriana y de su configuración tan característica que al Urbanista proporciona rico y admirable material para la arquitectura paisajista, como pocas ciudades en el mundo pueden brindar.

Por ello, no dudamos, que aparte de las sugerencias que dejó para que el Municipio quiteño no interrumpa sus labores edilicias que él y los particulares hacen en la ciudad y las continúe con mejor criterio, proporcionará también rápidamente, mientras se haga el plan regulador, al Arquitecto Urbanista que lo ha de trabajar y dirigir.

ACUERDO en honor del Sr. Armando Acosta y Lara Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanística de la Universidad de Montevideo

AL señor Ministro de Relaciones Exteriores participando habersele entregado la Condecoración concedida por el Gobierno del Ecuador al señor Armando Acosta y Lara

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

Apreciando en lo que vale la personalidad del Sr. ARMANDO ACOSTA Y LARA, distinguido Profesor y Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanística de la Universidad de Montevideo y destacado exponente de la cultura uruguaya; y gratamente impresionado por su gentileza para con el Cabildo Quiteño, al haber aceptado venir a esta ciudad, con el propósito de orientar y ayudar, gratuita y galantemente, a la solución del grave y complejo problema de urbanismo de la Ciudad Capital de la República, poniendo a disposición del Cabildo y Pueblo Quiteños todo el valioso contingente de su experiencia, luces, talento e ilustración,

ACUERDA:

Saludar con fervoroso afecto y sinceros sentimientos de amistad al muy distinguido uruguayo Sr. Dn. ARMANDO ACOSTA Y LARA; y

Declararlo HUESPED DE HONOR de la Ciudad de Quito, presentándole un ferviente Voto de Reconocimiento y Gratitud; por su importante ayuda en la orientación para resolver los problemas urbanísticos de esta Capital, dentro de un criterio moderno.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente,

G. MORTENSEN.

El Secretario Municipal,

Julio Prado.

Nº 1138.—Presidencia del I. Concejo Municipal.—Quito, a 8 de setiembre de 1939.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En su Despacho.

Me es grato participar a V. E., con relación a su atenta comunicación de 7 de los corrientes, marcada con el Nº 62 S. P., que, aceptando la honrosa comisión que V. E. me diera, el día de ayer a las cinco de la tarde y en sesión del Cabildo, tuvo la satisfacción de entregar a nombre de V. E. al señor ARMANDO ACOSTA Y LARA, distinguido Urbanista y Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Montevideo, hoy HUESPED DE HONOR de la ciudad, la condecoración con que el Gobierno del Ecuador ha querido galardonar sus merecimientos y los importantes servicios prestados al Municipio de la Capital de la República, ascendiéndole al Grado de COMENDADOR DE LA ORDEN NACIONAL "AL MERITO".

Al participar, pues, al Excmo. señor Ministro el resultado del cometido, quiero manifestarle a V. E. a nombre del señor Armando Acosta y Lara su agradecimiento profundo por la distinción de que ha sido objeto, como también el del reconocimiento del Concejo y del mío propio por haber cooperado oportunamente y en la mejor forma, a honrar a un connotado ciudadano extranjero, digno de la gratitud nacional por sus méritos personales y por su afecto al Ecuador.

Dios y Libertad,

GUSTAVO MORTENSEN.

CONFERENCIAS SOBRE URBANISMO

sustentadas en la Universidad Central,
por el Sr. Armando Acosta y Lara, Decano de la Facultad
de Arquitectura de la Universidad de Montevideo,

PRIMERA CONFERENCIA

El Urbanismo, Ciencia y Arte

Tanto se habla de urbanismo, de un tiempo a esta parte, en todo el mundo, y por toda clase de personas, que se hace necesario exponer, qué significado tiene esa palabra, con el fin de evitar confusiones que llevan al ciudadano a expectativas que luego, al no ver cumplidas y transformadas en realidades, provocan en él, estados de rebelión, ante las solicitudes de las autoridades municipales, encaminadas a resolver los problemas que la vida en comunidad plantea.

Mientras el hombre vivió solo, en su gruta, sin relación con nada ni con nadie, ajeno a toda comunidad, solo también resolvía sus propios problemas, los que por otra parte no podían ser de gran entidad. Pero esa vida solitaria, expuesto como estaba a todos los peligros que esa misma soledad le creaba, hizo nacer en él la idea de sociedad, de acercarse a otros hombres, de vivir en comunidad con otros semejantes, que como él corrían idénticos peligros y sentían iguales necesidades. Y la primera agrupación de hombres, responde a una idea de mejoramiento general de sus condiciones de vida, de ayuda recíproca frente a los peligros que corre y a las necesidades que debe satisfacer.

Las condiciones naturales del terreno elegido para instalar sus habitaciones, la bondad de las tierras, los frutos que proporciona, los animales que las pueblan, la calidad del agua que allí se encuentra, determina la influencia de habitantes, creándose así una aglomeración humana, con todos sus problemas arquitectónicos, jurídicos, económicos y sociales.

Y con el correr del tiempo, se hizo sentir la necesidad de dictar normas que encauzaran tanta actividad dispersa, que conciliaran tantos intereses opuestos, que fomentaran en el hombre la idea de solidaridad y de fraternidad.

El humano, ante la inmensidad de la tierra, debe emplazar su vivienda, elige el lugar más adecuado para ella. Tendrá en cuenta para su ubicación la proximidad del agua indispensable para su subsistencia, los declives del terreno, la protección contra los vientos, la existencia de árboles que le proporcionan frutos y leña y todos aquellos factores que hagan su vida más fácil, más cómoda.

Y cuando esas viviendas se agrupen y formen una aglomeración humana, seguirán imponiéndose las mismas aspiraciones de mejoramiento que determinaron la ubicación de la primera vivienda en ese sitio, extendidas ahora a todos los habitantes de esa primera aglomeración.

España, a diferencia de otras naciones conquistadoras, que sólo se preocupaban de extraer de nuestra América las riquezas que su suelo fecundo ofrecía a su voracidad, emprendió la conquista de estas tierras con un espíritu constructivo admirable.

Es así que se preocupaba de entablar fundaciones perfectamente establecidas que respondían no sólo a asegurar su defensa, sino que proporcionaban alivio la oportunidad de aprovechar de los beneficios que derivan de la vida ciudadana.

Respondiente a ese espíritu constructivo del conquistador, en las Leyes de Indias se encuentran Órdenes Reales, imponiendo normas a las que debería ajustarse al establecimiento de las nuevas poblaciones que fundaran los conquistadores. Y esas normas eran ya de un innegable valor urbanístico. Se decía en aquel cuerpo de leyes: «que los pobladores tuvieran especial consideración y advertencia de que el terreno fuera saludable, que el cielo sea de buena y feliz constelación claro y benigno, el aire puro y suave, sin impedimentos ni alteraciones, el temple sin exceso de calor ni frío (y habiendo de declinar a una u otra calidad, escojan el frío)».

En otro lugar de las mismas leyes se lee: «No elijan sitios para poblar en lugares muy altos, por las molestias de los vientos y las dificultades del servicio y acarreo, ni en lugares muy bajos porque suelen ser enfermos; fúndense en los medianamente levantados, que gocen descubiertos los vientos del norte y mediodía, y si hubieren de tener sierras o cuevas, sean por la parte de levante o poniente, y si no se pudieren excusar de los lugares altos, funden en parte donde no estén sujetos a nieblas, haciendo observación de lo que más convenga a la salud y accidentes que se pueden ofrecer y en caso de edificar en la ribera de algún río, dispongan la población de modo que, saliendo el sol, dé primero en el pueblo que en el agua».

Y las modernas preocupaciones de la zonización o zoning, como dicen los técnicos, ya aparecían en las Leyes de Indias. La Ordenanza número ciento veintidós y ciento veintitrés, establece: «porque será de mucha conveniencia que se funden los pueblos cerca de los ríos navegables, para que tengan mejor trajín y comercio, como los marítimos: ordenamos que así se funden, si el sitio lo permitiere, y que los solares para pescaderías, carnicerías, tenerías y otras oficinas que causan inmundicias y mal olor, se procuren poner hacia el río o mar para que con más limpieza y vanidad se conserven las poblaciones».

Asímismo, se dictaban normas determinando la forma de las nuevas poblaciones, la orientación de sus plazas y calles, las previsiones para futuros ensanches, todo ello con tan grande claridad y minuciosidad, sin olvidar detalle alguno, que llame poderosamente la atención que en el siglo XVI existiera ya legislación sobre esa materia, reveladora de una seria preocupación por el problema de las aglomeraciones humanas y un conocimiento bastante completo de las soluciones a dar en cada caso.

Desgraciadamente, esa preocupación de los Poderes Públicos, no persistió; y cuando el progreso de las poblaciones hace posible la especulación, aparecen los hombres que ante la perspectiva de un buen negocio, desechan todo escrúpulo y se atienen única y exclusivamente a un interés, dividiendo terrenos y abriendo calles según los dictados de ese interés particular, con olvido completo de toda consideración de orden superior.

Así tenemos en nuestras ciudades, barrios enteros cuya existencia representa a veces un serio problema, sin solución, u obliga a costosas obras urbanísticas, cosas que podrían haber sido evitadas, si por parte de las autoridades públicas hubiera un mejor conocimiento del arte del urbanismo y si el público estuviera mejor informado a ese respecto.

Por una parte, las autoridades no debieron permitir esos trazados y por otra parte, el público no debió prestarles su apoyo, haciendo, en todo caso, imposible el éxito comercial de esos negocios. Es necesario pues, divulgar los conocimientos imprescindibles, para ilustrar al pueblo y autoridades sobre tan basto y complejo asunto, y ese debe ser la obra de los arquitectos, urbanistas.

Y digo de los arquitectos, aunque el urbanismo resulta de la colaboración de las técnicas del Ingeniero, del agrimensor, del médico, del sociólogo, del geógrafo, del abogado, del higienista y otros, porque aquel profesional, por la índole de sus estudios y de sus especiales actividades, y sobre todo, por su formación espiritual, es el que está en mejores condiciones, para coordinar todas aquellas técnicas, dándoles la unidad necesaria a toda obra de esta naturaleza.

Los estudios que se cursan en nuestra facultad, tienden a adoptar al alumno futuro arquitecto, de los recursos indispensables para poder abordar el estudio de todos los problemas de arquitectura que se le puede presentar en su vida profesional.

Estudia y resuelve el planteamiento de los edificios, jardines, muebles, parques, grandes espacios libres, desde la pequeña vivienda privada hasta el más grande edificio público, desde la modesta casa obrera hasta el más suntuoso palacio. Y en esa forma, se habitúa a componer, en el más amplio sentido de la palabra, llegando a dominar todos los secretos de la gran composición arquitectónica.

Simultáneamente con estos estudios, los de composición decorativa y arquitectura paisajista complementan la preparación del alumno, haciéndole practicar la composición de espacios y árboles, de color y cielo, de efectos de aguas y perspectivas del paisaje, hasta capacitarlo para crear una obra armónica y bella.

Todo ello lo habilita pues para coordinar y dirigir todas las técnicas, tan diferentes, que intervienen en el estudio y solución de un problema de urbanismo.

Con motivo de la creación del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura de Montevideo, hubo necesidad de efectuar una activa propaganda, dirigida al público y a las autoridades, a fin de crear el clima propicio a aquella iniciativa.

Se realizó, una exposición de los trabajos escolares de la Cátedra de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista, de la Facultad, con el objeto de poner en evidencia la importancia de la actividad desarrolla-

da durante varios años y su trascendencia en el orden nacional y regional.

En ese entonces, la Facultad de Arquitectura, expresó en documento oficial lo siguiente, dirigido al pueblo y a las autoridades:

«*Facultad de Arquitectura.—Exposición de Urbanismo.—*Agosto 10 de 1936.—Los estudios que se realizan en la Facultad de Arquitectura están armonizados de tal modo, que el egresado arquitecto llega a poseer una disciplina mental, una fluencia creativa y un control técnico que le permiten plantear, resolver y ejecutar los problemas de arquitectura.

«Son problemas de arquitectura los que se relacionan con la creación, acondicionamiento y ejecución de *edificios y espacios* en los que se realiza el vivir humano integral.

«Así como edificios para vivienda con el jardín, con los muebles.

«Así, edificios públicos, con el jardín, el parque, el espacio, con los muebles.

«Así, edificios para fábricas, con locales y espacios para el trabajo, descenso, protección y esparcimiento del obrero y sus familias.

«Así, edificios para administración, comunicaciones, comercio, aprovisionamiento, expendio, esparcimiento, educación, provisión social, industria, y muchos otros.

«El arquitecto llega a habituarse a *acondicionar* locales y espacios o mejor volúmenes y espacios capaces de contener personas, objetos, utensillos, máquinas, que permitan trabajar, descansar, distraerse, nutrirse, y *pensar*, en suma, *vivir* cómodamente, placenteramente, elevadamente.

«No basta que una actividad vital, se realice punto por punto, acto por acto, para cada individuo, es menester que se realice en relación con múltiples exigencias de la colectividad, que busca su bienestar.

«Acondicionar esos locales y espacios que se acaban de mencionar, en forma tal que permitan el cumplimiento del bienestar colectivo e individual, eso es componer arquitectónicamente.

«Es curioso, pero todavía no está definido en el pueblo el sentido arquitectónico. Este *sentido* no es otra cosa que la capacidad de distinguir lo que está *compuesto*.

«Sin embargo, el pueblo tiene una intuición de ritmo o de forma para determinados episodios, cosas, actos; pero talvez no está ejercitado racionalmente para captar *Composiciones* de otro orden: sinfónico, cromático, plástico, arquitectónico, especial.

«Por esto, la Facultad de Arquitectura aprovecha de esta cola de exposiciones para mostrar al pueblo cómo se disciplinan en su casa de estudios las directivas y procedimientos del arte — ciencia de componer, base de la arquitectura.

«Pero como desde hace más de trece años está incorporado a su plan de estudios el Curso de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista en el que se desarrolla la ciencia — arte de la urbanística, tendiente a resolver los problemas de urbanismo, he querido presentar un conjunto de algunos de los trabajos de diferentes años, para explicar en forma gráfica, que esta ciencia — arte, la urbanística, engloba las directivas y procedimientos

para *componer* el instrumento adecuado para el vivir de los conglomerados humanos, la ciudad, la aldea, la región poblada.

«Paralelamente a estos estudios se cumplen en la Facultad de Arquitectura los de Composición Decorativa V y VI semestres, que se encaran dentro de los principios de la Arquitectura Paisajista.

«Consisten ellos en practicar la *Composición* de espacios y árboles, superficies florales, captación de los efectos de agua, cielo, lejanías hasta determinar un conjunto armónico. Este acto requiere una técnica, basada en un conocimiento primario de los fenómenos físicos y de los elementos de la naturaleza. Pero su finalidad está más ligada a la belleza.

«Se necesita desde luego, para casos de ejecución, la colaboración de otras técnicas, la del botánico, agrónomo, agrimensur y otros.

«Pero esta materia, arquitectura paisajista, se torna imprescindible en nuestros tiempos, al vincularse a la urbanística, pues, es notoria la necesidad de ruralizar la urbe moderna, y acondicionar las zonas verdes, de esparcimiento, extraurbanas y regionales.

«Para componer casas, edificios, espacios y paisajes, para acondicionar eso que se ha llamado el instrumento adecuado para vivir de los conglomerados humanos, se necesita haber sobrepasado un poco el simple problema de alojamiento individual y haber incursionado en los estudios de geografía humana, de sociología, economía, filosofía y otros.

«Es evidente que para curar el complejo problema del urbanismo se hacen necesarias múltiples técnicas para preparar los elementos que luego habrá que *componer*.

«Y más tarde, en el acondicionamiento y ajuste estático y dinámico del conglomerado, volverán a ser necesarias muchas de esas técnicas.

«En buena hora esa noble colaboración!

«La Facultad de Arquitectura demuestra en esta exposición, la graduación de los ejercicios, a la escala mental del alumno, que son imprescindibles para inculcarle los principios y procedimientos del arte-ciencia de *componer*, familiarizándolo con el espacio, con los problemas, unas técnicas cada vez más amplias y complejas, que le permitirán abocarse al problema de la composición de ciudades y conglomerados urbanos.

«Los temas que se proponen en la Facultad de Arquitectura son todos de interés para la economía y bienestar nacionales, de modo que el alumno, al egresar, está habilitado para ejercer influencias beneficiosas, para la vida social y política del país».

La sola enunciación de las diferentes técnicas que intervienen en el urbanismo, da ya por sí sola una idea de su complejidad.

Urbanismo no es sólo el trazado de calle y su pavimentación.

No es sólo el estudio y trazado de las obras de saneamiento, de desagüe.

No es sólo el trazado y ornamentación de parques y avenidas.

No es sólo el ordenamiento de tráfico.

Es todo ese conjunto y mucho más. Es armonizar, coordinar todas las circunstancias generales. Es hacer la vida más cómoda, más placentera. Es repartir las cargas fiscales en forma más justa, más racional, es hacer que todas las actividades de la urbe sean ordenadas en el sentido del bienestar general.

Es el arte social por excelencia. Todas sus realizaciones son reproductivas para la comunidad.

Una ciudad que se desarrolla, como cualquier organismo, puede hacerlo libremente sin sujetarse a normas de ninguna clase, como lo hace un árbol en el bosque. Pero ese árbol sufrirá indefectiblemente la vida en compañía de los otros, en una lucha atroz por la existencia y su desarrollo y nunca podrá alcanzar el grado a que podría haber llegado si en su crecimiento hubiera encontrado una mano que le guiara, que le sustrajera a la acción de sus enemigos.

Una ciudad necesita que se le guíe en su desarrollo. Que se le ampare contra sus enemigos naturales. Y aunque parezca paradójal, su principal enemigo es su propio habitante, es el hombre, que no tiene en cuenta, que como él, hay otros hombres que también forman parte de la ciudad y que tienen derechos que nadie puede negarles.

De la concurrencia de derechos individuales, nace en la ciudad un derecho urbano, construído sobre la base de una armonización de aquellos.

Una calle, es en su origen la dirección de la línea que separa la propiedad privada de la pública. De manera que, parece lógico pensar que en su desarrollo, bastaría tener en cuenta las líneas separatrices de ambas propiedades, solamente.

Pero una calle es el cauce del movimiento de la ciudad. Y ese movimiento tiene influencias económicas en la vida de la ciudad. Debe realizarse en las mejores condiciones, hacerse a expensas del menor esfuerzo, acortando distancias y sirviendo, asimismo, para la conexión rápida de los distintos sitios de la ciudad. Y como en la dinámica de las ciudades concurren elementos de movilidad y transporte de naturalezas diferentes, habrá que pensar también en ellos y adaptar las calles a sus distintas modalidades de energía empleada, de velocidad, de popularidad, etcétera. Por esa causa, las calles de las ciudades antiguas son en general angostas, tortuosas, empinadas. Los medios de locomoción y transporte de los tiempos en que fueron edificadas no exigían otras condiciones.

Y en su tiempo esas calles llenaron bien su misión.

Pero una calle no es solamente el plano en que se desarrolla el tráfico. Está constituída también por el espacio que determinan los edificios que la rodean. Y esos edificios son arquitectura y la arquitectura es un arte histórico. Sus páginas son de piedra.

Surge así, como una cosa natural, el carácter de las ciudades, su propia personalidad, ese elemento que las hacen distintas unas de otras, y que una vez adquirido, debe ser conservado y exaltado a toda costa, como se conserva y exalta la personalidad humana.

Pero la percepción de todos los útiles elementos que concurren a la formación del carácter de las ciudades, no está al alcance del común de las gentes, como no lo está, por ejemplo, la percepción de los elementos del paisaje.

Un artista, ve, en la naturaleza que se ofrece a sus ojos, como a los de los demás hombres que la contemplan, detalles, matices, de color y de forma, efectos de luz y sombra, proporciones y armonías que no todos ven y que sin embargo todos miran.

Esa sensibilidad especial que permite al artista operar con los elementos de que dispone todo el mundo, creando sin embargo la obra del arte, es innata en él, pero debe ser cultivada, orientada, perfeccionada.

Así, el urbanista debe ser ante todo un artista. Debe ser capaz de realizar obras de belleza, disponiendo de los elementos comunes que forman una ciudad. Debe ser capaz de captar el carácter de las poblaciones y una vez definido, conservarlo, respetarlo, ponerlo en valor y cuidarse muy y mucho de proceder en forma de que él resulte lesionado.

Pero no basta con esa sensibilidad artística. Una ciudad es un ser viviente. Tiene una plástica estática y plástica dinámica.

Y esa dinámica urbana requiere el concurso de la ciencia, en la más pura acepción del vocablo.

Ciencia jurídica, higienista, social, matemática, geográfica, natural y tantas ótras que sería largo enumerar.

Y ahí que, el urbanismo requiera la contribución del arte y de la ciencia, o en otros términos que el urbanista debe ser un artista dotado de una grande cultura científica y general.

Veamos como entiende la Facultad de Arquitectura de Montevideo, de la que tengo el honor de ser su Decano, la formación del alumno urbanista, para lo que daré lectura de una síntesis del programa de estudios que debe cursar en el aula de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista:

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Síntesis del Programa de Estudios de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista

(URBANISMO)

Arquitectura y Urbanística.

Resumen de Geografía Humana.

Relación de las diversas ciencias y artes con la Urbanística.

La vida, el hombre, el ecúmeno.

La vida colectiva. Noción de ciudad.

Fisonomía y carácter de las ciudades.

Historia del Urbanismo y de la Urbanística. Evolución de los conglomerados humanos y urbanos a través de los tiempos. Regímenes políticos y sociales. Geografía urbana.

Evolución, persistencia o modificación de los trazados antiguos en relación con los trazados actuales. Tipos de trazados urbanos y rurales.

Evolución funcional y estética de las ciudades y pueblos.

La ciudad contemporánea. Previsiones para el futuro.

Urbanismo y Urbanística; generalidades, Principios básicos.

Zonización.

Análisis. Masa edificada. Espacios, (varios, no varios).

Edificios privados, públicos, de utilidad pública.

Agrupaciones de edificios. Centros caracterizados; centros institucionales, centros cívicos. Islotes. Parcelamiento. Unidades cívicas, barrios.

Volumen arquitectónico urbano. Visión retrospectiva de la masa edificada. Vivienda.

Espacios no varios: relación con los islotes; patios, jardines, evolución del espacio entre los edificios

Espacios varios: calles, avenidas, arterias. Análisis de sus elementos constitutivos, sus características. Intersección de espacios varios.

Plazas. Reseña histórica de plazas. Evolución del concepto «Plaza».

Movimiento de masas humanas, materiales, alimentos. Comunicaciones, transportes urbanos. Intervención de otras ciencias, artes técnicas para la solución de estos problemas y los de acondicionamiento de energías.

Espacios libres. Par-ways, espacios plantados, parques, sistemas de parques, reservas florestales. Jardines, reseña histórica. Arquitectura paisajista.

Saneamiento urbano Trazados sanitarios. Asoleamiento. Intervención de otras ciencias, artes y técnicas para la solución de estos problemas.

Sistemas urbanos y regionales contemporáneos. Ciudades jardín, satélite, lineal, en altura, «Siedlungs».

Planteo, composición y ejecución de planes reguladores y de extensión.

Urbanismo regional y nacional.

Principios, programa, método de trabajo. Formulación del legajo humano.

Urbanizaciones parciales, transformaciones urbanas parciales.

La ciudad urbanizada, beneficios que reporta la previsión, en la composición de un organismo en crecimiento. Beneficios de la ciudad, armónica y bella. Relación de la ciudad con los conglomerados rurales. Urbanismo. Problema de Gobierno.

Véase pues, cómo el arquitecto, el geógrafo, el artista, el filósofo, el historiador, el ingeniero, el jurista, todos ellos aportan su ciencia y su arte, al urbanismo.

Por eso, el urbanismo es un arte-ciencia de tanta categoría, pues se orienta hacia la vida misma del hombre, tanto de la ciudad, como del campo.

Hay quien lo ha definido como «la organización científica de la vida».

Primeramente, sólo se aplicaban sus principios a la pequeña agrupación urbana. Luego se extendieron a la ciudad, para después aplicarse a las regiones (departamentos o provincias) y por último a los países enteros.

Los principios urbanísticos son extraídos de la realidad misma.

Son el fruto de largos estudios, en cada caso, consultando estadísticas cuidadosamente llevadas y bien interpretadas. Digo bien interpretadas, porque, si hay algo peligroso de manejar, son las estadísticas.

Sus datos deben ser consultados con grande precaución y confrontados indirectamente con otras estadísticas. De ahí que a veces suele parecer impropio el pedido de datos cuya relación directa con el urbanismo no parece clara a primera vista.

Aparece como primera necesidad para afrontar un estudio de esta clase un censo de población, lo más exacto posible. Todo lo que se haga ha de girar al rededor del número de habitantes, de la aglomeración y de su cuidadosa clasificación en los distintivos y actividades; de capacidad económica, de hábitos, de cultura, en fin de todo aquello que signifique un carácter individual.

Así mismo, deberá disponerse de planos generales y particulares del estado actual de la ciudad, con indicación de medios de transporte, de saneamiento, de comunicaciones internas y externas, ubicación de los principales edificios públicos en el orden administrativo, político, docente, cultural, religioso, etc.

Contendrá también la ubicación de los núcleos comerciales, clasificados según su importancia, así como las fábricas, también clasificadas, con el fin de poder determinar la zonización que el pueblo determina inconscientemente, por fuerza de la costumbre, zonización que habrá de respetar en lo que sea posible, ordenándola si acaso, pues hay que contar, como elemento precioso para la ordenación urbana, con el concurso que representa la costumbre constante y reconocida que determinado hecho significa en la vida de una ciudad.

Doy por sobre entendido que esos planes particulares y generales, deben contener todos los datos topográficos que permitan darse cuenta acabada del relieve del terreno, pues la naturaleza manda y hay que obedecerla, y aquí, en Quito, manda de manera tan imperiosa, que francamente, asombran ciertos trazados hechos con olvido completo del terreno en que han sido aplicados, pero la naturaleza ha sido de una generosidad tal con Quito, que aún quedan oportunidades magníficas para aprovecharlas en beneficio de la ciudad.

También deben acumularse datos climatológicos y metereológicos de toda clase, para amoldar la vida de la ciudad a los mandatos de la ciudad, a que ya aludí.

De todo ese conjunto de circunstancias y hechos, resulta lo que se llama el expediente urbano, es decir, la relación viva de cómo acaecen las cosas en la aglomeración urbana.

Del estudio de todo ello resultará después el plan regulador de la ciudad, conjunto de disposiciones gráficas a que deberá sujetarse en lo sucesivo el desarrollo de la ciudad, que resultará así ordenado, en beneficio de todos y cada uno de sus habitantes, y en el que han de preverse las contingencias de su futuro destino, para evitar que de nuevo se caiga en el desorden, en el caos.

A partir de ese momento, todo lo que se haga en la ciudad, de acuerdo con el plan formulado, lo será dentro de un orden pre-establecido y en vías de un mejoramiento efectivo.

Ese plan, encauzará energías, que dispersas, sólo significa perjuicios generales, desde el punto de vista económico, político y social.

Ese plan le dará a cada uno de los habitantes de la ciudad, un papel a desempeñar en el presente y en el futuro, ligándolo al desarrollo urbano y haciéndole tomar cariño a su ciudad, el cariño de la obra propia.

La implantación de parques y plazas arboladas le brindarán sitios adorables de reposo y pondrán al hombre de la ciudad en contacto diario con la naturaleza, tan olvidada en ciertas ciudades en que parece que se hu-

biera declarado guerra implacable al árbol. Y verá, feliz, que sus hijos juegan a la sombra protectora de sus árboles, al aire libre, en medio de las galas que la naturaleza brinda tan generosamente.

Y ese hombre, será cada día mejor, más bueno, más comprensivo, para los problemas que la vida le plantea a diario.

Véase pues lo que el urbanismo reserva al hombre de gobierno y la responsabilidad que le crea.

Del grado de comprensión que sobre estas cosas posea el gobernante, depende que el ciudadano viva bien su vida.

Los Municipios deberán contar desde luego, con técnicos preparados y capacitados para poner en ejecución el Plan acordado.

Ese Plan no puede ser definitivo y rígido. Debe ser revisado periódicamente para que siga en su evolución, la evolución misma de la vida de la ciudad. Circunstancias, hechos imprevisibles pueden determinar nuevas disposiciones que ordene o coordinen los nuevos sucesos.

En la realidad nada puede quedar incambiado. Todo evoluciona. Los conceptos se modifican. Los hábitos cambian. Eso es el progreso, al que nadie puede ni debe oponerse.

Pero ese Plan Regulador, debe ser administrado por técnicos competentes y esa competencia debe comprender la interpretación del Plan, tanto como la vigilancia de los sucesos que ocurran en la evolución de la ciudad, para acodarlo a esas nuevas circunstancias. Y esta misión del urbanista, es de capital importancia y es la que demanda mayor preparación, digamos en su lugar, mejor formación técnica y mayor afirmación cultural.

Debe conocer a fondo la historia de la ciudad, cuyo cuidado le ha sido confiado, y seguir constantemente el desarrollo cultural de su pueblo.

Debe estar absolutamente al día en la evolución de la técnica en sus infinitos aspectos, con el fin de aprovechar de todos los beneficios que de ella derivan para la vida del hombre.

Y para terminar, quiero transcribir aquí unas palabras de mi colega compatriota, el arquitecto Raul Llerena Acevedo, quien dice, a manera de síntesis, de un estudio sobre urbanismo, lo siguiente: «La estructuración urbana se basa ahora en la razón. La ciudad se organiza científicamente en secciones especializadas, para el trabajo y el reposo. Ha quedado definitivamente desechada de las prácticas zonificadoras la superposición e interpenetración de funciones, características de las ciudades del pasado; la rapidez de las comunicaciones permite separar, tanto como se quiera y rodear de vastos espacios verdes, los centros funcionales, antiguamente yuxtapuestos».

«La naturaleza se asocia a la vida urbana por dos métodos de aplicación simultánea: la urbanización del campo y la ruralización de la ciudad. Y finalmente, se preconiza la creación de zonas de habitaciones con interpolación de las diversas clases sociales, como medio de atenuar sus tradicionales antagonismos».

Tales son los nuevos principios de estructuración del medio urbano requerido por las exigencias de una época en la cual es necesario vivir mejor para producir más y producir más para vivir mejor.

SEGUNDA CONFERENCIA

Armando Acosta y Lara

En mi conferencia anterior, traté de dar a Uds. una idea general sobre el concepto de Urbanismo, como Ciencia y Arte, con el fin de contribuir a una mayor divulgación de los principios fundamentales que rigen en esa materia.

El Urbanismo exige una formación especial, que en mi país, sólo la proporciona la Facultad de Arquitectura. Me refiero a la formación previa a la especialización, propiamente dicha.

Y me felicito de que se me brinde esta oportunidad para que resuene en esta Universidad y desde esta alta Cátedra, una voz que reclame, como lo hago yo, la fundación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Central de Quito, con finalidad propia, y como colaboradora en la tarea de la urbanización de las aglomeraciones urbanas de este hermoso país.

Y que, a su creación en breve término, siga un intenso intercambio de profesores y alumnos, con las demás Universidades del continente que habitamos.

Considero, que para que ese intercambio de profesores tenga resultados positivos, es necesario, ante todo, que nos conozcamos recíprocamente, de la manera más completa. Quiero decir, que estimo indispensable el conocimiento íntimo de las instituciones que intervienen en esos actos de cultura y de confraternidad, para que puedan ser interpretados fielmente los hechos y sus causas, los estudios y sus resultados, que los futuros conferenciantes expongan en las sucesivas ocasiones de intercambio cultural que hayan de producirse.

La Facultad de Arquitectura de Montevideo, practica desde hace tiempo, la extensión de sus actividades a los países que, como la Argentina y Brasil, son nuestros vecinos y a quienes nos sentimos tan unidos por nuestros destinos históricos comunes..

Y es así que, el año 1937, una delegación de la Facultad, compuesta por tres profesores y diez alumnos, expusimos en Río de Janeiro en el local de la Escuela Nacional de Bellas Artes, un gran número de trabajos escolares de Arquitectura, de Composición Decorativa, de Construcción y de Urbanismo, en el afán de comunicar a nuestros hermanos brasileños el fruto de los estudios que se cursan en la Facultad, y, el año pasado, en el salón de la Comisión Nacional de Bellas Artes de Buenos Aires, expusimos también gran cantidad de trabajos, mostrando, de esa manera, a nuestros hermanos argentinos el resultado de nuestros planes de estudio. Y a esa exposición concurrió también una nutrida delegación de profesores y de alumnos, trabando conocimiento personal con sus colegas argentinos. Igual cosa habría que concertar con las autoridades de la Facultad que aquí se fundara; pues, si útil es el intercambio de profesores, creo que no se alcanzan los resultados completos que es dado esperar de estos actos, si no se suma a ellos el intercambio de alumnos y la exposición de sus trabajos escolares.

La Facultad de Arquitectura de Montevideo, integra con las otras Facultades y en un mismo pie de gerarquía con ellas, la Universidad de la República del Uruguay.

En épocas anteriores, los estudios de Arquitectura y los de Ingeniería se cursaban en una sola Facultad, la de Matemáticas; pero, en el año 1915 fueron creadas las Facultades de Ingeniería y ramas anexas y la de Arquitectura, sobre la base de la antigua Facultad de Matemáticas.

Razones de todo orden determinaron esta necesaria segregación, pues, los estudios de ambas profesiones se estorbaban mutuamente, retardándose, de esa manera, el legítimo progreso de cada una, sin beneficio real para nadie.

Nuestra Facultad de Arquitecta, como tal, es la primera creada en nuestro continente, y hoy, a veinticuatro años de su fundación podemos apreciar el acierto del legislador, al disponer su independencia de la Ingeniería.

Y, como resultado inmediato de esa medida, podemos contemplar cómo han progresado ambas profesiones, al punto de gozar hoy sus titulares, de la misma consideración y confianza de que gozan las demás profesiones mayores que se cursan en la Universidad.

En mi país, los estudios de Arquitectura se cursan en cinco años de Facultad.

Previamente a su ingreso a ella, los alumnos deben tener completos sus estudios de enseñanza secundaria, que duran cuatro años y que son comunes a todas las profesiones que se estudian en la Universidad, y además un ciclo preparatorio de dos años de duración que es completamente especial para el acceso a cada Facultad; por lo tanto, constituye un ciclo perfectamente diferenciado.

Cuando el alumno ingresa a la Facultad, tiene ya cierta preparación especializada, adquirida en el ciclo preparatorio, y es enfrentado desde el primer momento a los problemas de composición arquitectónica, disciplina ésta que deberá cursar ya hasta el día en que obtenga su Diploma de terminación de estudios.

Es natural que los primeros problemas de composición arquitectónica que se plantean al alumno, son de dificultades que están en relación con su capacidad, pero es interesante hacer notar que la médula de Arquitectura lo constituye, precisamente eso: el contacto diario y permanente con las dificultades que ofrece la composición arquitectónica.

Los proyectos a estudiar en el primer año, son de dos categorías: uno pequeño, cuyo desarrollo debe hacer el alumno en un plazo de quince días y otro de mayor duración, de unos dos meses, además de varios esquicios (del francés, esquisse) reglamentarios. Eso en cada uno de los dos semestres del año.

Divididos en ocho talleres que atienden ocho profesores, tres titulares y cinco adjuntos, los alumnos del 1º y 3º año, inclusive, cursan los estudios de Proyectos de Arquitectura, de acuerdo con programas formulados con anticipación, siéndoles comunicados los temas y fechas de entrega, desde el principio del año, a fin de que puedan estudiar la teoría de cada uno de ellos.

Los programas propiamente dichos, de cada proyecto, les son entregados en el momento mismo en que comienza el plazo prefijado en que de-